

Expediente: PLN/2025/4

Procedimiento: Pleno Ordinario julio 2025

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2025

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Juan José Castelló Molina

Concejales

Grupo Populares Agost

Da. Sonia Carbonell Vicedo
D. Ramón Martínez Martínez
D. Francisco Ivorra Pérez
D. Leandro Caro Pérez
Da. María De La Paz Prieto Torres
Da. Carolina Penalva Marhuenda

Grupo AIA-Compromís per Agost

Da. Alicia Boix Cantó

Grupo Fem Poble

D. Felip Vicedo Román

Grupo PSOE Agost

D. Héctor Vicente Castelló Aravid
Da. Muriel Martínez Morant

Secretario

D. José María Cortés San Juan

Previo al inicio del debate de los puntos del Orden del Día, el Sr. Alcalde propone que se guarde un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género, mostrando la absoluta condena del Ayuntamiento de Agost a este tipo de actos.

Puestos en pie, los Concejales guardan un minuto de silencio.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA

1) APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 6/2025.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas que, transscrito literalmente, dice así:

“Habiéndose advertido la existencia de créditos relativos a gastos del presupuesto del ejercicio 2024 por importe de 1.691,06 euros, que no se pudieron aplicar a su correspondiente presupuesto, quedando en situación de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (OPA) porque se recibieron con posterioridad al cierre de la fecha establecida para el reconocimiento de obligaciones, pero contaban con crédito suficiente en la partida correspondiente.

Considerando lo previsto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 y emitido informe por Secretaría-Intervención, la **Comisión Informativa**, por unanimidad de los asistentes **DICTAMINA**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito del ejercicio 2025 que a continuación se relacionan aplicándolo a la partida correspondiente del presupuesto vigente y su posterior pago, en caso de conformidad con el informe de fiscalización emitido por la Intervención, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Texto Libre
220250003060	OPA	2025231-22613	1.543,44	SUIMTHER SL.	Estanterías para donar, ayuda para paliar los efectos de la DANA. 220250003067
220250003067	OPA	202533422612	147,62	JOSE ANGELBOIX MARTÍNEZ	Pastillas de barro y platos.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para que proceda al reconocimiento de las obligaciones y su posterior pago.

TERCERO.- Dar cuenta a Tesorería a los efectos oportunos.”

Considerando lo previsto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 y emitido informe por Secretaría-Intervención, vista la propuesta que se somete a votación, el **Ayuntamiento en Pleno** por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito del ejercicio 2025 que a continuación se relacionan aplicándolo a la partida correspondiente del presupuesto vigente y su posterior pago, en caso de conformidad con el informe de fiscalización emitido por la Intervención, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Texto Libre
220250003060	OPA	2025231-22613	1.543,44	SUIMTHER SL.	Estanterías para donar, ayuda para paliar los efectos de la DANA. 220250003067
220250003067	OPA	202533422612	147,62	JOSE ANGELBOIX MARTÍNEZ	Pastillas de barro y platos.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para que proceda al reconocimiento de las obligaciones y su posterior pago.

TERCERO.- Dar cuenta a Tesorería a los efectos oportunos.

2) APROBAR, SI PROcede, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas que, transscrito literalmente, dice así:

“Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2025 en la que se propone iniciar los trámites para modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como visto el expediente tramitado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Informativa, vista la propuesta que se somete a votación ponderada, con los votos a favor del Grupo Populares Agost (7) y del Grupo PSOE Agost (2) y las abstenciones del Grupo AIA Compromís per Agost (1) y del Grupo Fem Poble (1), **DICTAMINA**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los términos que a continuación se recoge:

- Artículo 3 con el título “Base imponible, cuota y devengo”, modificando el epígrafe

Ordenanza F. vigente	Propuesta
3. El tipo de gravamen será el 2,4 por 100.	<p>3. El tipo de gravamen será:</p> <p>3.1 Con carácter general el 2,4 por 100.</p> <p>3.2 Con carácter específico el 4,00 por 100 a la implantación de instalaciones de energías para el aprovechamiento de las energías renovables (solar fotovoltaica y eólica) excepto las de autoconsumo, en el municipio de Agost.</p>

- Artículo 4.1 con el título “Exenciones y Bonificaciones”, eliminando el epígrafe b):

Ordenanza F. vigente	Propuesta
b) La Iglesia Católica y cualesquiera otras confesiones religiosas, en virtud de Tratado o Convenio del Estado Español con estas otras confesiones en las que se reconozca la exención	- “Eliminado”.

- Artículo 5 con el título de “Gestión”

Ordenanza F. vigente	Propuesta
<p>1. Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible conforme el artículo 3</p>	<p>1. De acuerdo con la autorización concedida por el artículo 103.4 del TRLHL el Ayuntamiento exigirá este impuesto en régimen de autoliquidación.</p> <p>En los supuestos que se siga el régimen de autoliquidación se distinguirán tres situaciones:</p> <p>a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.</p> <p>Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de dos meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.</p> <p>b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.</p> <p>Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de dos meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.</p>

	c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional, siempre que el Ayuntamiento disponga de datos suficientes para el cálculo de esta. Este pago no presupone una concesión de licencia. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de dos meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.
--	--

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, en referencia a, tanto cuando se tiene una licencia preceptiva como cuando se tiene una declaración responsable, se realiza un pago de manera provisional y una vez finalizada la instalación, construcción u obra es cuando se paga lo que corresponde. Pregunta si es suficiente para saber si se paga lo que corresponde al coste real, y quien comprueba que es el coste real.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que corresponde al técnico, que es quien visita la obra.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, pregunta por el caso de las macroplantas, en el supuesto de realizar una rebaja el Ayuntamiento perdería dinero.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que en este caso se trata de proyectos cuyo coste ya vienen determinados por el Ministerio.

Interviene **D. José María Cortés San Juan**, secretario del Ayuntamiento de Agost, para explicar cómo funciona el trámite, se trata de un BICE (bien inmueble especial), se presenta un proyecto

conjunto con un valor, el cual debe ser elevado a Generalitat para su aprobación, ese valor va al catastro, se anota como el valor total de ese bien, y luego se vuelca a SUMA, inicialmente es difícil que se pueda modificar, puesto que en el primer momento del proyecto de la planta se tiene que valorar todo el conjunto.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, su grupo propuso incorporar una tasa específica para minimización, para que nadie pueda eludir el pago. Como se modifica el impuesto de solar, pregunta si hay algún contacto de empresa solar o si han pedido alguna licencia.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que no hay ninguna licencia.

D. Héctor Vicente Castelló Aravid, del Grupo PSOE Agost, muestra su preocupación respecto al régimen de autoliquidación, pregunta si el Ayuntamiento a contemplado los medios técnicos y humanos que se necesitan para comprobar esa liquidación.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que ya se está haciendo.

El Ayuntamiento Pleno, vista la propuesta que se somete a votación ordinaria, con los votos a favor de los Grupos Populares Agost (7), Grupo PSOE Agost (2) y Grupo Fem Poble (1) y la abstención del Grupo AIA Compromís, (1), **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los términos que a continuación se recoge:

- Artículo 3 con el título “Base imponible, cuota y devengo”, modificando el epígrafe

Ordenanza F. vigente	Propuesta
3. El tipo de gravamen será el 2,4 por 100.	<p>3. El tipo de gravamen será:</p> <p>3.1 Con carácter general el 2,4 por 100.</p> <p>3.2 Con carácter específico el 4,00 por 100 a la implantación de instalaciones de energías para el aprovechamiento de las energías renovables (solar fotovoltaica y eólica) excepto las de autoconsumo, en el municipio de Agost.</p>

- Artículo 4.1 con el título “Exenciones y Bonificaciones”, eliminando el epígrafe b):

Ordenanza F. vigente	Propuesta
b) La Iglesia Católica y cualesquiera otras confesiones religiosas, en virtud de Tratado o Convenio del Estado Español con estas otras confesiones en las que se reconozca la exención	- “Eliminado”.

- Artículo 5 con el título de “Gestión”

Ordenanza F. vigente	Propuesta
<p>1. Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible conforme el artículo 3</p>	<p>1. De acuerdo con la autorización concedida por el artículo 103.4 del TRLHL el Ayuntamiento exigirá este impuesto en régimen de autoliquidación.</p> <p>En los supuestos que se siga el régimen de autoliquidación se distinguirán tres situaciones:</p> <p>a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.</p> <p>Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de dos meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.</p> <p>b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.</p> <p>Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de dos meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.</p>

	<p>c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional, siempre que el Ayuntamiento disponga de datos suficientes para el cálculo de esta. Este pago no presupone una concesión de licencia.</p> <p>Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de dos meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.</p>
--	---

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

3) APROBAR, SI PROcede, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGOST Y EL DE ALICANTE PARA REGULAR LA TRAMITACIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS DE AGUA POTABLE

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas que, transscrito literalmente, dice así:

“Vista la necesidad y oportunidad de formalizar un convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Alicante y el Ayuntamiento de Agost con el fin de establecer un marco de colaboración para la tramitación de nuevos suministros de agua potable a domicilio de carácter intermunicipal, con el fin de asegurar el servicio de abastecimiento en zonas que los propios Ayuntamientos no disponen de redes de distribución, utilizando así las redes de agua potable del otro municipio, regulando únicamente cuestiones de interés local que entran de lleno entre las alternativas de que disponen ambas Administraciones Locales para elegir las soluciones más adecuadas a cada caso y que atienden a una decisión de oportunidad política sin que lesione el interés público y sin vulnerar, ni directa ni indirectamente, las competencias propias, la normativa urbanística ni el planeamiento.

Visto que la finalidad principal es regular el proceso para la tramitación administrativa de este nuevo tipo de suministro, así como preservar los recursos hídricos de los sondeos de Sarganella (Agost), existiendo razones suficientes de interés público que fundamentan el acuerdo que se plantea, el cual facilitará la colaboración técnica y administrativa, mejorando la eficiencia de la gestión pública y evitando duplicidades en la tramitación.

Visto el informe redactado por la Técnica de Administración General de fecha 2 de julio de 2025, y de conformidad con la legislación vigente, la **Comisión Informativa**, vista la propuesta que se somete a votación ponderada, por los votos a favor del Grupo Populares Agost (7), Grupo Fem Poble (1) y Grupo PSOE Agost (2) y la abstención del Grupo AIA Compromís (1), **DICTAMINA**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Ayuntamiento de Agost, que figura como Anexo en el expediente, para regular la tramitación de nuevos suministros de agua potable intermunicipales en zonas urbanas o urbanizables limítrofes al término municipal de Alicante que históricamente no han contado con posibilidad de extensión desde redes municipales de Alicante pero que por cercanía a Agost sí se han podido atender desde las redes municipales de Agost, el cual no entrará en vigor en tanto no finalice el procedimiento de modificación del citado Reglamento.

SEGUNDO. El Convenio tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día de su firma por ambas administraciones, salvo renuncia del mismo por alguna de las partes, que deberá ponerse en conocimiento con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento del presente convenio. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost para la firma del texto del Convenio señalada en el punto primero, así como cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

CUARTO. Publicar el Convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Agost, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alicante y a la empresa municipal Aguas Municipalizadas de Alicante, empresa mixta.”

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, expone que lo mas importante es que se compense la cantidad de agua que va a dar Agost, algo que ya está reflejado en el convenio.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, pregunta quién es el encargado del seguimiento del convenio.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde se realiza una tabla de seguimiento en el cual figura el mismo.

D. Héctor Vicente Castelló Aravid, del Grupo PSOE Agost, remarca que exista esa convicción de seguimiento para asegurar que se mantiene la reciprocidad que se busca en este acuerdo entre municipios.

Tras el debate abierto sobre el asunto y sometido a votación ordinaria, el **Ayuntamiento en Pleno** por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Ayuntamiento de Agost, que figura como Anexo en el expediente, para regular la tramitación de nuevos suministros de agua potable intermunicipales en zonas urbanas o urbanizables limítrofes al término municipal de Alicante que históricamente no han contado con posibilidad de extensión desde redes municipales de Alicante pero que por cercanía a Agost sí se han podido atender desde las redes municipales de Agost, el cual no entrará en vigor en tanto no finalice el procedimiento de modificación del citado Reglamento.

SEGUNDO. El Convenio tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día de su firma por ambas administraciones, salvo renuncia del mismo por alguna de las partes, que deberá ponerse en conocimiento con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento del presente convenio. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost para la firma del texto del Convenio señalada en el punto primero, así como cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

CUARTO. Publicar el Convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Agost, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alicante y a la empresa municipal Aguas Municipalizadas de Alicante, empresa mixta.

4) APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM 21/25

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, que, transscrito literalmente, dice así:

“Examinado el expediente instruido para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto Prorrogado de 2025, así como la modificación que afecta a las Bases de Ejecución (Base 21ª Subvenciones – Subvenciones nominativas), y emitido el informe preceptivo emitido por la Intervención.

Atendiendo que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Atendido que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 172.2 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Atendiendo que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Atendiendo que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

La **Comisión Informativa**, vista la propuesta que se somete a votación ponderada, por los votos a favor del Grupo Populares Agost (7) y la abstención del Grupo AIA Compromís (1), Grupo Fem Poble (1) y Grupo PSOE Agost (2) **DICTAMINA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de la modificación de los créditos n.º 21/25 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en los siguientes términos:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1º Conceder créditos extraordinarios en las siguientes Partidas:

Aplicación Presupuestaria		Descripción gastos	Importe crédito extraordinario
Progr.	Económica		
4311	22602	Ferias. Publicidad y propaganda.	4.500,00
920	22706	Administración General. Estudios y trabajos técnicos.	20.000,00
920	22799	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas.	10.000,00
920	22699	Administración General. Otros gastos diversos.	5.000,00
432	22706	Información y promoción turística. Estudios y trabajos técnicos (CERAMITUR)	5.000,00
231	20600	Asistencia Social Primaria. Arrendamientos de equipos para procesos de información.	4.000,00
231	22104	Asistencia Social Primaria. Vestuario.	5.000,00
334	48920	Promoción cultural. Subvención Generació que Lluita Asociación Juvenil.	6.000,00
334	48921	Promoción cultural. Subvención Moros Vells.	4.500,00
1533	61905	Actuaciones en vías públicas. Reurbanización Calle Rambla Chapi.	63.428,68
132	60914	Seguridad y Orden Público. Construcción de edificio nuevo para Policía Local.	103.742,27
342	61915	Instalaciones deportivas. Reparación de pista polideportiva y otras mejoras en el recinto del Polideportivo.	19.887,45
432	60902	Información y promoción turística. Adaptación salas Museo (CERAMITUR)	6.000,00
231	60919	Asistencia Social Primaria. Pasillo exterior para acceso directo al gimnasio del Centro Social.	4.700,00
231	62300	Asistencia Social Primaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.500,00
1533	76100	Actuaciones en vías públicas. Exma. Diputación Provincial de Alicante	73.373,65
		TOTAL	336.632,05

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....336.632,05

2º Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que asciende a euros.....336.632,05

Descripción gasto	Aplicación presupuestaria	Disminución
Remanente de Tesorería para gastos generales.	870.00	336.632,05

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....336.632,05

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1º Conceder suplementos de créditos en las siguientes Partidas:

Aplicación Presupuestaria	Descripción gastos		Importe suplementos de créditos
Progr.	Económica		
432	13125	Información y promoción turística. Retribuciones personal laboral eventual (Taller de Empleo)	22.000,00
432	16025	Información y promoción turística. Cuotas Seguridad social a cargo del Ayuntamiento (Taller de Empleo)	20.000,00
4311	20500	Ferias. Arrendamiento bienes muebles.	10.000,00
4311	22609	Ferias. Actividades culturales.	15.000,00
920	20600	Administración General. Arrendamientos de equipos para procesos de información.	20.000,00
920	23020	Administración General. Dietas. Del personal no directivo.	3.000,00
920	22200	Administración General. Comunicaciones telefónicas.	4.000,00
323	22103	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Suministro de combustibles y carburantes.	12.000,00
231	22200	Asistencia social primaria. Comunicaciones telefónicas.	3.000,00
231	21200	Asistencia social primaria. Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones.	5.000,00

231	22110	Asistencia social primaria. Suministros de productos y limpieza.	5.000,00
342	62500	Información y promoción turística. Mobiliario.	3.000,00
920	12000	Administración General. Retribuciones básicas Grupo A1.	45.100,00
TOTAL			167.100,00

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....167.100,00

2º Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que asciende a euros.....167.100,00

Descripción gasto	Aplicación presupuestaria	Disminución
Remanente de Tesorería para gastos generales.	870.00	167.100,00

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....167.100,00

Modificar las Base 21ª de Subvenciones para incluir las siguientes Subvenciones Nominativas, quedando como sigue:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA	BENEFICIARIO Y OBJETO	IMPORTE
334-48920	Subvención Generació que Lluita Asociación Juvenil. Para colaborar con un viaje multiaventura organizado para los jóvenes.	6.000 euros
334-48921	Subvención Moros Vells Para colaborar con los gastos de la organización del 6º Congreso Moros Vells fundadores	4.500 euros

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda) y a la Administración Autonómica para su conocimiento y efectos oportunos.”

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, explica que se quita medio millón de remanente de tesorería, y su grupo no está de acuerdo con todas las partidas.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, hace unos meses el Grupo Fem Poble presentó una moción para hacer un aula de día, y recuerda que en el debate se preguntó de donde saldría el dinero, indicando que habían 4 millones de euros de remanente, pero se dijo que no se podía sacar dinero del remanente de tesorería y cita el informe del secretario, “al utilizar el remanente de tesorería como fuente de financiación y tener la naturaleza de ingreso financiero, el saldo de aplicaciones netas no financieras asciende a un importe de 604.209,89 euros, y no cumple el objetivo de superávit del 0,2%”...“el aumento de gasto es superior a 3,2% establecido por el Estado”, por lo tanto no cumple en dos cosas, de hecho dice “el Ayuntamiento de Agost presenta una necesidad de financiación de 859.561,64 euros”, esta modificación de crédito no cumple con la estabilidad presupuestaria en ninguna de las dos cosas, y por lo tanto si no cumple la ley no votaran contra ella.

D. Héctor Vicente Castelló Aravid, del Grupo PSOE Agost, desde su grupo consideran que las actuaciones son en general necesarias. En otros Plenos se ha debatido que no se puede utilizar el remanente de tesorería y lo que mas preocupa a su grupo es el incumplimiento del objetivo de estabilidad y la regla de gasto que puede llevar a un plan de ajustes, es decir que el Ayuntamiento el próximo año tendrá que elaborar un plan económico financiero.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, corrige la cantidad de 859.561,64 euros que ha mencionado D. Felip Vicedo Román, la cantidad correcta es 604.209,89 €, se tiene que votar la enmienda para incorporar la cantidad correcta.

A continuación **D. Juan José Castelló Molina**, Alcalde de Agost, destaca la incongruencia que supone que por parte de D. Felip Vicedo Román, portavoz del Grupo Fem Poble, se pida utilizar el remanente para realizar cosas nuevas para el municipio, pero no para poder pasar el año (pagar sueldos, pagar la parte del Ayuntamiento que tiene que cumplir con las obras de diputación...). Recuerda a los grupos municipales que este presupuesto se encuentra prorrogado y se ha sobrecargado con 400.000 euros de facturas de retención de crédito del año pasado que se han pasado a este año. También cita el informe del secretario donde dice “...este dato se verificará en la liquidación del presupuesto de 2025.” que él espera cumplir en la regla de gasto para poder trabajar con libertad en 2026. Finalmente muestra su malestar con el Gobierno de la Nación, reclamando que este Gobierno debe quitar el techo de gasto y dejar utilizar el remanente con arreglo a lo que recauda cada ayuntamiento, recordando que el dinero debe estar en la calle dando servicio a los vecinos y ofreciendo mejoras a las personas.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, está de acuerdo en que se gaste el remanente, pero haciéndolo de una forma legal, y considera que, si el informe del secretario estipula que no se cumplen dos reglas, es por tanto una ilegalidad.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que por el hecho de no cumplir dos reglas esto no lo convierte en ilegal.

D. Héctor Vicente Castelló Aravid, del Grupo PSOE Agost, solicita que se abandone la argumentación de que cada vez que hay una propuesta de otro grupo municipal, se rechace alegando que no hay dinero y no se puede utilizar el remanente de tesorería, como ya se ha visto hay un mecanismo para utilizarlo, si la propuesta no gusta se diga sinceramente y no aduciendo que no hay dinero para ello.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, expone que se abstendrán principalmente por el proyecto del edificio nuevo de policía local por importe de 103.000 euros

Finalizado el debate se procede a votar la enmienda que modifica el informe de estabilidad del secretario, página 10, primer punto de conclusiones, donde dice 859.561,64 euros debe decir 604.209,89 €. **El Ayuntamiento en Pleno aprueba por unanimidad la enmienda.**

A continuación, el **Ayuntamiento Pleno**, vista la propuesta que se somete a votación ordinaria, con los votos a favor de los Grupos Populares Agost (7) y la abstención del Grupo PSOE Agost (2), Grupo Fem Poble (1) del Grupo AIA Compromís, (1), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de la modificación de los créditos n.º 21/25 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en los siguientes términos:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1º Conceder créditos extraordinarios en las siguientes Partidas:

Aplicación Presupuestaria		Descripción gastos	Importe crédito extraordinario
Progr.	Económica		
4311	22602	Ferias. Publicidad y propaganda.	4.500,00
920	22706	Administración General. Estudios y trabajos técnicos.	20.000,00
920	22799	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas.	10.000,00
920	22699	Administración General. Otros gastos diversos.	5.000,00
432	22706	Información y promoción turística. Estudios y	5.000,00

		trabajos técnicos (CERAMITUR)	
231	20600	Asistencia Social Primaria. Arrendamientos de equipos para procesos de información.	4.000,00
231	22104	Asistencia Social Primaria. Vestuario.	5.000,00
334	48920	Promoción cultural. Subvención Generació que Lluita Asociación Juvenil.	6.000,00
334	48921	Promoción cultural. Subvención Moros Vells.	4.500,00
1533	61905	Actuaciones en vías públicas. Reurbanización Calle Rambla Chapi.	63.428,68
132	60914	Seguridad y Orden Público. Construcción de edificio nuevo para Policía Local.	103.742,27
342	61915	Instalaciones deportivas. Reparación de pista polideportiva y otras mejoras en el recinto del Polideportivo.	19.887,45
432	60902	Información y promoción turística. Adaptación salas Museo (CERAMITUR)	6.000,00
231	60919	Asistencia Social Primaria. Pasillo exterior para acceso directo al gimnasio del Centro Social.	4.700,00
231	62300	Asistencia Social Primaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.500,00
1533	76100	Actuaciones en vías públicas. Exma. Diputación Provincial de Alicante	73.373,65
		TOTAL	336.632,05

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....336.632,05

2º Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que asciende a euros.....336.632,05

Descripción gasto	Aplicación presupuestaria	Disminución
Remanente de Tesorería para gastos generales.	870.00	336.632,05

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....336.632,05

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1º Conceder suplementos de créditos en las siguientes Partidas:

Aplicación Presupuestaria		Descripción gastos	Importe suplementos de créditos
Progr.	Económica		
432	13125	Información y promoción turística. Retribuciones personal laboral eventual (Taller de Empleo)	22.000,00
432	16025	Información y promoción turística. Cuotas Seguridad social a cargo del Ayuntamiento (Taller de Empleo)	20.000,00
4311	20500	Ferias. Arrendamiento bienes muebles.	10.000,00
4311	22609	Ferias. Actividades culturales.	15.000,00
920	20600	Administración General. Arrendamientos de equipos para procesos de información.	20.000,00
920	23020	Administración General. Dietas. Del personal no directivo.	3.000,00
920	22200	Administración General. Comunicaciones telefónicas.	4.000,00
323	22103	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Suministro de combustibles y carburantes.	12.000,00
231	22200	Asistencia social primaria. Comunicaciones telefónicas.	3.000,00
231	21200	Asistencia social primaria. Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones.	5.000,00
231	22110	Asistencia social primaria. Suministros de productos y limpieza.	5.000,00
342	62500	Información y promoción turística. Mobiliario.	3.000,00
920	12000	Administración General. Retribuciones básicas Grupo A1.	45.100,00
TOTAL			167.100,00

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....167.100,00

2º Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que asciende a euros.....167.100,00

Descripción gasto	Aplicación presupuestaria	Disminución
Remanente de Tesorería para gastos generales.	870.00	167.100,00

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....167.100,00

Modificar las Base 21ª de Subvenciones para incluir las siguientes Subvenciones Nominativas, quedando como sigue:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA	BENEFICIARIO Y OBJETO	IMPORTE
334-48920	Subvención Generació que Lluita Asociación Juvenil. Para colaborar con un viaje multiaventura organizado para los jóvenes.	6.000 euros
334-48921	Subvención Moros Vells Para colaborar con los gastos de la organización del 6º Congreso Moros Vells fundadores	4.500 euros

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda) y a la Administración Autonómica para su conocimiento y efectos oportunos.

5) DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN DE AVELLANO DESARROLLOS ESPAÑA S.L. REFERENTE A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 24.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior y urbanismo que, transscrito literalmente, dice así:

“Visto que con fecha 26 de abril de 2025 por el equipo redactor Dª. Nuria Román Ruiz presenta Documento de modificación puntual n.º 24 que incluye Memoria Informativa, Justificativa, Normativa Urbanística, Planos, Justificación de Informe de viabilidad económica, informe de impacto de género e informe de impacto en la infancia, adolescencia y familia incorporando las modificaciones indicadas en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido mediante Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental y las estimaciones realizadas a las alegaciones recibidas.

La modificación puntual n.º 24 de las NNSS de Agost para la zonificación del suelo no urbanizable para la implantación de energías renovables en el término municipal de Agost, tiene como objeto establecer en el suelo no urbanizable del término municipal de Agost aquellas zonas aptas para fotovoltaicas y la modificación de los artículos 46 y 47 de las Normas Subsidiarias vigentes sobre los usos en suelo no urbanizable.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Decreto de Alcaldía n.º 802/2023	12/07/2023	Solicitar el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica de la MP n.º 24
Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental	25/09/2024	Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico simplificado (recibido en fecha 04/10/2024)
Documento de modificación puntual n.º 24 redactado por la Arquitecta Dª. Nuria Román Ruiz.	01/11/2024	
Acuerdo plenario	07/11/2024	Someter a información pública y consulta a organismos afectados y entidades suministradoras.
Solicitudes dirigidos a organismos afectados y entidades suministradoras para consulta e informe.	15/11/2024	
Publicación en el DOGV n.º 9986	18/11/2024	
Publicación en el Diario Información	20/11/2024	
Informes de organismos y entidades.		Recibidos entre las fechas del 25/11/2024 al 13/03/2025.

Alegaciones		Recibidas entre las fechas 18/12/2024 al 24/01/2025.
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	06/02/2025	
Documento Modificación Puntual n.º 24 con modificaciones redactado por la Arquitecta Dña. Nuria Román Ruiz.	25/04/2025	
Informe a las alegaciones por parte de la Arquitecta Dña. Nuria Román Ruiz.	26/04/2025	

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 61.1, d) del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que la modificación tiene carácter estructural, la aprobación definitiva corresponde a la Consellería competente en materia de urbanismo, la **Comisión Informativa**, por unanimidad de los asistentes **DICTAMINA**:

PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones formuladas por Luminora Solar Cinco, SL, con n.º de registro 81 y de fecha de entrada 13 de enero de 2025, justificando los siguientes puntos:

- Durante el transcurso de la redacción y aprobación de dicha modificación, se han producido modificaciones en las normas mediante el Decreto-ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, hoy derogada por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, en el que establece que las plantas solares podrán ocupar un máximo del 10% del suelo no urbanizable de cada municipio.
- Los criterios que fueron utilizados para la redacción de la Modificación Puntual 24, (en adelante MP 24), fueron los establecidos en sesión plenaria de 5 de abril de 2023 de este Ayuntamiento, en el cual se estableció estrictamente el 3% sin aplicación de ponderación para el suelo de moderada capacidad agrológica. Es por ello que esta MP 24, estableció hasta un 5,15% (339,33 ha.) del término, siendo más generosa que la exigencia permitida en ese momento. Con la finalidad de no contradecir una norma hoy en vigor se ha propuesto la ampliación en la parte norte la cual ya fue aprobada mediante Plan Especial para la ordenación en el ámbito territorial con el fin de regular la implantación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica y dispone de DAEATE con fecha de acuerdo 23/11/2022 y la ampliación en la zona sur con la finalidad de llegar a la aproximación en el 10% del suelo no urbanizable.
- Es por ello que se ha ampliado los ámbitos ZRC-EX hasta obtener 5.941.363 m², lo que configura una ocupación del 9,28 % del Término Municipal.
- Esta Modificación puntual se basa exclusivamente en la modificación del SNU, por lo que las zonas en suelo urbanizable sin programar se regirán por la norma que la regule.

SEGUNDO.- ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones formuladas por Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 41, SL con n.º de registro 41 y de fecha de entrada 27 de diciembre de 2024, justificando los siguientes puntos:

- Durante el transcurso de la redacción y aprobación de dicha modificación, se han producido modificaciones en las normas mediante el Decreto-ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, hoy derogada por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, en el que establece que las plantas solares podrán ocupar un máximo del 10% del suelo no urbanizable de cada municipio.
 - Los criterios que fueron utilizados para la redacción de la Modificación Puntual 24, (en adelante MP 24), fueron los establecidos en sesión plenaria de 5 de abril de 2023 de este Ayuntamiento, en el cual se estableció estrictamente el 3% y sin aplicación de ponderación para el suelo de moderada capacidad agrológica. Es por ello que esta MP 24, estableció hasta un 5,15% (339,33 ha.) del término, siendo más generosa que la exigencia permitida en ese momento. Con la finalidad de no contradecir una norma hoy en vigor se ha propuesto la ampliación en la parte norte la cual ya fue aprobada mediante Plan Especial para la ordenación en el ámbito territorial con el fin de regular la implantación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica y dispone de DAEATE con fecha de acuerdo 23/11/2022 y la ampliación en la zona sur con la finalidad de llegar a la aproximación en el 10% del suelo no urbanizable.
 - Es por ello que se ha ampliado los ámbitos ZRC-EX hasta obtener 5.941.363 m², lo que configura una ocupación del 9,28 % del Término Municipal.
 - Las zonas donde, a día de hoy, disponen de licencia para la actividad extractiva o minera, son plenamente compatible con la futura planificación urbanística para la implantación de PFV en el SNU en un futuro.

TERCERO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Avellano Desarrollos España, SL con n.^º de registro 283 y de fecha de entrada 24 de enero de 2025 y por Lavanda Desarrollos España, SL, con n.^º de registro 284 y de fecha de entrada 24 de enero de 2025 (VIRIDI), justificando los siguientes puntos:

- El criterio para la determinación de las zonas han sido fundamentalmente ámbitos de menor capacidad agrológica, espacios agrarios abandonados, infrautilizados, poco productivos o con estructuras de explotación de viabilidad limitada, tal como indica la norma, además de haber obtenido los informes sectoriales pertinentes favorables o favorables condicionados.
 - Durante el transcurso de la redacción y aprobación de dicha modificación, se han producido modificaciones en las normas mediante el Decreto-ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, hoy derogada por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, en el que establece que las plantas solares podrán ocupar un máximo del 10% del suelo no urbanizable de cada municipio.

- Los criterios que fueron utilizados para la redacción de la Modificación Puntual 24, (en adelante MP 24), fueron los establecidos en sesión plenaria de 5 de abril de 2023 de este Ayuntamiento, en el cual se estableció estrictamente el 3% y sin aplicación de ponderación para el suelo de moderada capacidad agrológica. Es por ello que esta MP 24, estableció hasta un 5,15% (339,33 ha.) del término, siendo más generosa que la exigencia permitida en ese momento. Con la finalidad de no contradecir una norma hoy en vigor se ha propuesto la ampliación en la parte norte la cual ya fue aprobada mediante Plan Especial para la ordenación en el ámbito territorial con el fin de regular la implantación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica y dispone de DAEATE con fecha de acuerdo 23/11/2022 y la ampliación en la zona sur con la finalidad de llegar a la aproximación en el 10% del suelo no urbanizable.
- Es por ello que se ha ampliado los ámbitos ZRC-EX hasta obtener 5.941.363 m², lo que configura una ocupación del 9,28 % del Término Municipal.
- Las zonas donde, a día de hoy, que disponen de licencia para la actividad extractiva o minera, son plenamente compatible con la futura planificación urbanística para la implantación de PFV en el SNU en un futuro.
- El criterio para la determinación de las zonas han sido fundamentalmente ámbitos de menor capacidad agrológica, espacios agrarios abandonados, infrautilizados, poco productivos o con estructuras de explotación de viabilidad limitada, tal como indica la norma. Es por ello, que la Planta Fotovoltaica "El Secarral y Horizonte" han sido descartados dado que se trata de parcelas plantadas y en producción en prácticamente todas las parcelas identificadas, tal como se puede observar en el visor cartográfica de la Generalitat Valenciana, además de que no guardan la distancia establecida a recursos paisajísticos, en este caso el recorrido integral de la Vía Verde.

CUARTO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Singular Fruit Company, SL, con n.^º de registro 270 y de fecha de entrada 23 de enero de 2025, justificando los siguientes puntos:

- La modificación puntual N^º 24, tiene como finalidad modificar las NNSS de Agost, en concreto su articulado referente al Suelo No Urbanizable. Es por ello que se pretende realizar una adaptación a la normativa actual y sus necesidades privando el interés general frente el particular con la finalidad de planificar urbanísticamente este tipo de Suelo.

QUINTO.- Aprobar la modificación puntual n.^º 24 de las NNSS de Agost que tiene por objeto establecer en el suelo no urbanizable del término municipal de Agost aquellas zonas aptas para fotovoltaicas y la modificación de los artículos 46 y 47 de las Normas Subsidiarias vigentes sobre los usos en suelo no urbanizable con las modificaciones indicadas en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido mediante Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental y las estimaciones realizadas a las alegaciones recibidas.

SEXTO.- Remitir la modificación puntual n.^º 24 de las NNSS de Agost a la Consellería competente en urbanismo para su aprobación definitiva de conformidad con el artículo 61.1, d) del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados."

Sometida a votación ordinaria, el **Ayuntamiento en Pleno** por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones formuladas por Luminora Solar Cinco, SL, con n.º de registro 81 y de fecha de entrada 13 de enero de 2025, justificando los siguientes puntos:

- Durante el transcurso de la redacción y aprobación de dicha modificación, se han producido modificaciones en las normas mediante el Decreto-ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, hoy derogada por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, en el que establece que las plantas solares podrán ocupar un máximo del 10% del suelo no urbanizable de cada municipio.
- Los criterios que fueron utilizados para la redacción de la Modificación Puntual 24, (en adelante MP 24), fueron los establecidos en sesión plenaria de 5 de abril de 2023 de este Ayuntamiento, en el cual se estableció estrictamente el 3% y sin aplicación de ponderación para el suelo de moderada capacidad agrológica. Es por ello que esta MP 24, estableció hasta un 5,15% (339,33 ha.) del término, siendo más generosa que la exigencia permitida en ese momento. Con la finalidad de no contradecir una norma hoy en vigor se ha propuesto la ampliación en la parte norte la cual ya fue aprobada mediante Plan Especial para la ordenación en el ámbito territorial con el fin de regular la implantación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica y dispone de DAEATE con fecha de acuerdo 23/11/2022 y la ampliación en la zona sur con la finalidad de llegar a la aproximación en el 10% del suelo no urbanizable.
- Es por ello que se ha ampliado los ámbitos ZRC-EX hasta obtener 5.941.363 m², lo que configura una ocupación del 9,28 % del Término Municipal.
- Esta Modificación puntual se basa exclusivamente en la modificación del SNU, por lo que las zonas en suelo urbanizable sin programar se regirán por la norma que la regule.

SEGUNDO.- ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones formuladas por Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 41, SL con n.º de registro 41 y de fecha de entrada 27 de diciembre de 2024, justificando los siguientes puntos:

- Durante el transcurso de la redacción y aprobación de dicha modificación, se han producido modificaciones en las normas mediante el Decreto-ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, hoy derogada por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, en el que establece que las plantas solares podrán ocupar un máximo del 10% del suelo no urbanizable de cada municipio.
- Los criterios que fueron utilizados para la redacción de la Modificación Puntual 24, (en adelante MP 24), fueron los establecidos en sesión plenaria de 5 de abril de 2023 de este Ayuntamiento, en el cual se estableció estrictamente el 3% y sin aplicación de ponderación

para el suelo de moderada capacidad agrológica. Es por ello que esta MP 24, estableció hasta un 5,15% (339,33 ha.) del término, siendo más generosa que la exigencia permitida en ese momento. Con la finalidad de no contradecir una norma hoy en vigor se ha propuesto la ampliación en la parte norte la cual ya fue aprobada mediante Plan Especial para la ordenación en el ámbito territorial con el fin de regular la implantación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica y dispone de DAEATE con fecha de acuerdo 23/11/2022 y la ampliación en la zona sur con la finalidad de llegar a la aproximación en el 10% del suelo no urbanizable.

- Es por ello que se ha ampliado los ámbitos ZRC-EX hasta obtener 5.941.363 m², lo que configura una ocupación del 9,28 % del Término Municipal.
- Las zonas donde, a día de hoy, disponen de licencia para la actividad extractiva o minera, son plenamente compatible con la futura planificación urbanística para la implantación de PFV en el SNU en un futuro.

TERCERO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Avellano Desarrollos España, SL con n.^º de registro 283 y de fecha de entrada 24 de enero de 2025 y por Lavanda Desarrollos España, SL, con n.^º de registro 284 y de fecha de entrada 24 de enero de 2025 (VIRIDI), justificando los siguientes puntos:

- El criterio para la determinación de las zonas han sido fundamentalmente ámbitos de menor capacidad agrológica, espacios agrarios abandonados, infrautilizados, poco productivos o con estructuras de explotación de viabilidad limitada, tal como indica la norma, además de haber obtenido los informes sectoriales pertinentes favorables o favorables condicionados.
- Durante el transcurso de la redacción y aprobación de dicha modificación, se han producido modificaciones en las normas mediante el Decreto-ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, hoy derogada por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, en el que establece que las plantas solares podrán ocupar un máximo del 10% del suelo no urbanizable de cada municipio.
- Los criterios que fueron utilizados para la redacción de la Modificación Puntual 24, (en adelante MP 24), fueron los establecidos en sesión plenaria de 5 de abril de 2023 de este Ayuntamiento, en el cual se estableció estrictamente el 3% sin aplicación de ponderación para el suelo de moderada capacidad agrológica. Es por ello que esta MP 24, estableció hasta un 5,15% (339,33 ha.) del término, siendo más generosa que la exigencia permitida en ese momento. Con la finalidad de no contradecir una norma hoy en vigor se ha propuesto la ampliación en la parte norte la cual ya fue aprobada mediante Plan Especial para la ordenación en el ámbito territorial con el fin de regular la implantación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica y dispone de DAEATE con fecha de acuerdo 23/11/2022 y la ampliación en la zona sur con la finalidad de llegar a la aproximación en el 10% del suelo no urbanizable.
- Es por ello que se ha ampliado los ámbitos ZRC-EX hasta obtener 5.941.363 m², lo que configura una ocupación del 9,28 % del Término Municipal.

- Las zonas donde, a día de hoy, que disponen de licencia para la actividad extractiva o minera, son plenamente compatible con la futura planificación urbanística para la implantación de PFV en el SNU en un futuro.
- El criterio para la determinación de las zonas han sido fundamentalmente ámbitos de menor capacidad agrológica, espacios agrarios abandonados, infrautilizados, poco productivos o con estructuras de explotación de viabilidad limitada, tal como indica la norma. Es por ello, que la Planta Fotovoltaica "El Secarral y Horizonte" han sido descartados dado que se trata de parcelas plantadas y en producción en prácticamente todas las parcelas identificadas, tal como se puede observar en el visor cartográfica de la Generalitat Valenciana, además de que no guardan la distancia establecida a recursos paisajísticos, en este caso el recorrido integral de la Vía Verde.

CUARTO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Singular Fruit Company, SL, con n.º de registro 270 y de fecha de entrada 23 de enero de 2025, justificando los siguientes puntos:

- La modificación puntual Nº 24, tiene como finalidad modificar las NNSS de Agost, en concreto su articulado referente al Suelo No Urbanizable. Es por ello que se pretende realizar una adaptación a la normativa actual y sus necesidades privando el interés general frente el particular con la finalidad de planificar urbanísticamente este tipo de Suelo.

QUINTO.- Aprobar la modificación puntual n.º 24 de las NNSS de Agost que tiene por objeto establecer en el suelo no urbanizable del término municipal de Agost aquellas zonas aptas para fotovoltaicas y la modificación de los artículos 46 y 47 de las Normas Subsidiarias vigentes sobre los usos en suelo no urbanizable con las modificaciones indicadas en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido mediante Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental y las estimaciones realizadas a las alegaciones recibidas.

SEXTO.- Remitir la modificación puntual n.º 24 de las NNSS de Agost a la Consellería competente en urbanismo para su aprobación definitiva de conformidad con el artículo 61.1, d) del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6) APROBAR SI PROcede, DECLARACIÓN DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE M. CARMEN CUTILLAS PASTOR Y CRISTÓBAL SÁNCHEZ SERRANO

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior y urbanismo que, transscrito literalmente, dice así:

“Presentada solicitud por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
María del Carmen Cutillas Pastor	48.350.544-J

En relación con la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación sita en suelo no urbanizable:

Referencia catastral:	03002A007000190000QL
Localización:	Polígono 7, parcela 19 (Partida Sarganella)
Uso:	Vivienda unifamiliar aislada
Año de Construcción:	Antes del 20 de agosto de 2014

Visto el informe de la oficina técnica, de fecha 1 de julio de 2025, que a continuación se transcribe:

“EXPEDIENTE:	MIT-1/25		
REGISTRO DE ENTRADA:	Nº :	e436	Fecha: 05/02/2025
DOCUMENTO:	INFORME		
SOLICITANTE:	MARÍA DEL CARMEN CUTILLAS PASTOR		
EMPLAZAMIENTO:	POLIGONO 7, PARCELA 19		
REFERENCIA CATASTRAL:	03002A00700019		
ASUNTO:	DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL		

Vista la solicitud presentada con fecha 05/02/205 y RE n.^º e436, y de la documentación complementaria de fecha 10/06/2025 y RE n.^º e1604, en relación con la solicitud de Declaración de Situación Individualizada (DSI) para la edificación existente en la parcela con referencia catastral y emplazada en la dirección arriba indicada.

De acuerdo con el art. 230 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana se elabora el presente informe.

INFORME:

1) Que, de acuerdo con el planeamiento, se constata que el suelo donde se ubica la edificación sobre la que se inicia la solicitud de Declaración de Situación Individualizada tiene la siguiente clasificación y calificación:

Clasificación del suelo NO URBANIZABLE
Zona de Ordenación ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA
Uso PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

2) Que de la documentación aportada y en cuanto a las edificaciones existentes se aprecia lo siguiente:

- La edificación ya se aprecia en las ortofotos anteriores al año 2014, y de las fotografías aportadas por el interesado, se puede deducir que la edificación principal se encuentra terminadas, sin encontrar evidencias para considerar que no lo estuvieran antes del 20 de agosto de 2014.
 - Respecto a la piscina se observa que no está terminada y en condiciones de ser usada, por lo que su regularización queda sujeta a lo que regule el plan o la licencia de minimización de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 231 del TRLOTUP

2) Que, realizadas las comprobaciones oportunas, de acuerdo con la documentación adicional proporcionada junto con la solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto, se ha podido corroborar que en la parcela identificada en la solicitud de Declaración de Situación Individualizada:

- Se mantienen la morfología rural y no se cumplen con las características propias de las zonas urbanizadas, por lo que conservan una parcelación de características rurales.
 - Se encuentran completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014, salvo lo mencionado respecto a la piscina.
 - La densidad del ámbito definido es inferior a 3 viviendas por hectárea y la vivienda no forma un núcleo de población.
 - La construcción principal existente en la parcela es susceptible de acoger los usos residenciales descritos en el artículo 228.1

CONCLUSIÓN:

A juicio del técnico que suscribe, tanto las características de las parcelas identificadas como las edificaciones existentes analizadas, cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el otorgamiento de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT) según lo establecido en el artículo 230 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Respecto a la piscina, su regularización queda sujeta a que la licencia de minimización permita obras anexas de conformidad con el apartado 3 del art. 231 del TRLOTUP.

Por tanto, se informa favorablemente para el otorgamiento de la Declaración de Situación Individualizada.

El interesado deberá aportar la solicitud de licencia de Minimización de Impacto Territorial con el contenido mínimo expuesto en el anexo 1 de este informe.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, no obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

ANEXO 1

CONDICIONES EDIFICATORIAS

- Descripción de la parcela existente.

En este apartado se deberá describir la parcela existente en relación con la documentación presentada por el interesado junto con la comprobación que puedan hacer los servicios técnicos municipales respecto a la parcela con la información oficial disponible.

- Descripción de las construcciones existentes en la parcela.

En este otro apartado se deberá describir las construcciones existentes en la parcela, con especial definición de aquellas construcciones identificadas que se puedan encuadrar dentro de lo especificado en el art. 228.3 del TRLOTUP (“3. Únicamente podrán legalizar la obra y el uso residencial, a través de su inclusión en el ámbito de los instrumentos regulados en este capítulo, las edificaciones completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014.”).

- Descripción de las afecciones detectadas en el informe de Guia-T.

En este apartado se deberán describir las afecciones detectadas en el informe de Guia-T aportado, con especial definición a lo establecido en el art. 230.2 párrafos 3º y 4º respecto a las viviendas aisladas que se encuentren en terreno forestal o contiguo a este y en áreas inundables.

- Establecimiento de las condiciones edificatorias.

Descritos los tres apartados anteriores, se deberán establecer las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. Es imperativo incluir en estas condiciones edificatorias condiciones respecto al abastecimiento de agua potable, a la adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de aguas residuales que impida la contaminación del suelo.

- Conclusión.

Es recomendable incluir una conclusión indicando al interesado que las afecciones detectadas en el informe Guia-T se deberán justificar en el proyecto básico sin perjuicio de otras que pudieran surgir durante la redacción del mismo por el mero hecho de realizar un estudio más exhaustivo de la parcela en cuestión y su zona colindante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL

- Estudio de integración paisajística
- Análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos
- Proyecto básico, donde se describe la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del TRLOTUP.
- Carta de pago de las tasas que se devenguen y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras.”

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	02/07/2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	02/07/2025	

La Comisión Informativa, vista la propuesta que se somete a votación ponderada, por unanimidad de los asistentes **DICTAMINA**:

PRIMERO. Declarar la situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación sita en suelo no urbanizable:

Referencia catastral:	03002A007000190000QL
Localización:	Polígono 7, parcela 19 (Partida Sarganella)
Uso:	Vivienda unifamiliar aislada
Año de Construcción:	Antes del 20 de agosto de 2014

SEGUNDO. Advertir al interesado de que deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que deberá adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

TERCERO. Las condiciones edificatorias a las que deberá ajustarse la licencia de legalización son las indicadas en el informe de la oficina técnica anteriormente transrito.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados junto con la comunicación de los recursos pertinentes.”

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, solicita que, pare que no pase por Pleno, se pueda delegar en el sr. alcalde la facultad de declaración de minimización.

Tras el debate abierto sobre el asunto y sometido a votación ordinaria, el **Ayuntamiento en Pleno** por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO. Declarar la situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación sita en suelo no urbanizable:

Referencia catastral:	03002A007000190000QL
Localización:	Polígono 7, parcela 19 (Partida Sarganella)
Uso:	Vivienda unifamiliar aislada
Año de Construcción:	Antes del 20 de agosto de 2014

SEGUNDO. Advertir al interesado de que deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que deberá adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

TERCERO. Las condiciones edificatorias a las que deberá ajustarse la licencia de legalización son las indicadas en el informe de la oficina técnica anteriormente transrito.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados junto con la comunicación de los recursos pertinentes

7) APROBAR SI PROcede, DECLARACIÓN DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE M. DOLORES MIRA CHORRO

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior y urbanismo que, transscrito literalmente, dice así:

“Presentada solicitud por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
María Dolores Mira Chorro	48.560.628-S

En relación con la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación sita en suelo no urbanizable:

Referencia catastral:	03002A026000470000QJ
Localización:	Polígono 26, parcela 47 (Partida Derramador)
Uso:	Vivienda unifamiliar aislada
Año de Construcción:	Antes del 20 de agosto de 2014

Visto el informe de la oficina técnica, de fecha 2 de julio de 2025, que a continuación se transcribe:

“EXPEDIENTE:	MIT-05/24		
REGISTRO DE ENTRADA:	Nº :	e2520	Fecha: 16/09/2024
DOCUMENTO:	INFORME		
<hr/>			
SOLICITANTE:	MARÍA DOLORES MIRA CHORRO		
EMPLAZAMIENTO:	POLIGONO 26, PARCELA 47		
REFERENCIA CATASTRAL:	03002A02600047		
ASUNTO:	DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL		

Con fecha 15/11/2024 y RE n.º e3265 se presenta documentación complementaria para acreditar que la edificación principal se encontraba terminada antes del 20 de agosto de 2014, y con ello se solicita Declaración de Situación Individualizada (DSI) para la edificación existente en la parcela con referencia catastral y emplazada en la dirección arriba indicada.

De acuerdo con el art. 230 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana se elabora el presente informe,

INFORME:

1) Que, de acuerdo con el planeamiento, se constata que el suelo donde se ubica la edificación sobre la que se inicia la solicitud de Declaración de Situación Individualizada tiene la siguiente clasificación y calificación:

Clasificación del suelo NO URBANIZABLE
Zona de Ordenación COMÚN AGROPECUARIO (SNU/CA)
Uso AGROPECUARIO

2) Que de la documentación aportada y en cuanto a las edificaciones existentes se aprecia lo siguiente:

- En la foto aérea del año 2014 ya se aprecia la existencia de la construcción principal, observando que **SÍ** hay variaciones volumétricas en relación a la ortofoto del año 2024.
- Asimismo, que según lo informado en fecha 3 de julio de 2024, y considerando las imágenes de Google del año 2016, se puede deducir que las construcciones no se encontraban totalmente terminadas antes del 20 de agosto de 2014, si bien, mediante la documentación aportada se puede considerar que la edificación principal destinada a vivienda estaba en uso con anterioridad a dicha fecha aunque no se hubiera dado un acabado al revestimiento exterior de fachada, y por tanto pudo ser objeto de un expediente de minimización de impacto territorial.
- Respecto a la barbacoa se observa que no estaba terminada y en condiciones de ser usada, por lo que su regularización queda sujeta a lo que regule el plan o la licencia de minimización de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 231 del TRLOTUP
- En la parcela se aprecian edificaciones nuevas construidas y ampliación de porche con posterioridad a 20 de agosto de 2014, por lo que de acuerdo con el artículo 255.5. del TRLOTUP no existe plazo de caducidad de la acción de restauración de la legalidad urbanística, por lo que procede iniciar las actuaciones de protección de la legalidad urbanística de conformidad con los artículos 250 y siguientes del TRLOTUP.
- 3) Que, realizadas las comprobaciones oportunas, de acuerdo con la documentación adicional proporcionada junto con la solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto, se ha podido corroborar que en la parcela identificada en la solicitud de Declaración de Situación Individualizada:
- Se mantienen la morfología rural y no se cumplen con las características propias de las zonas urbanizadas, por lo que conservan una parcelación de características rurales.
- Se encuentran completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014, salvo lo mencionado respecto a las construcciones anexas.
- La densidad del ámbito definido es inferior a 3 viviendas por hectárea y la vivienda no forma un núcleo de población.
- La construcción principal existente en la parcela es susceptible de acoger los usos residenciales descritos en el artículo 228.1

CONCLUSIÓN:

- A juicio del técnico que suscribe, tanto las características de las parcelas identificadas como las edificaciones existentes analizadas, cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el otorgamiento de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT) según lo establecido en el artículo 230 del Decreto Legislativo 1/2021,

de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje

Respecto a la regularización de las construcciones auxiliares, se estará a lo informado al respecto.

- Por tanto, se informa favorablemente para el otorgamiento de la Declaración de Situación Individualizada.
- El interesado deberá aportar la solicitud de licencia de Minimización de Impacto Territorial con el contenido mínimo expuesto en el anexo 1 de este informe.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, no obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

ANEXO 1

CONDICIONES EDIFICATORIAS

- Descripción de la parcela existente.

En este apartado se deberá describir la parcela existente en relación con la documentación presentada por el interesado junto con la comprobación que puedan hacer los servicios técnicos municipales respecto a la parcela con la información oficial disponible.

- Descripción de las construcciones existentes en la parcela.

En este otro apartado se deberá describir las construcciones existentes en la parcela, con especial definición de aquellas construcciones identificadas que se puedan encuadrar dentro de lo especificado en el art. 228.3 del TRLOTUP (“3. Únicamente podrán legalizar la obra y el uso residencial, a través de su inclusión en el ámbito de los instrumentos regulados en este capítulo, las edificaciones completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014.”).

- Descripción de las afecciones detectadas en el informe de Guia-T.

En este apartado se deberán describir las afecciones detectadas en el informe de Guia-T aportado, con especial definición a lo establecido en el art. 230.2 párrafos 3º y 4º respecto a las viviendas aisladas que se encuentren en terreno forestal o contiguo a este y en áreas inundables.

- Establecimiento de las condiciones edificatorias.

Descritos los tres apartados anteriores, se deberán establecer las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. Es imperativo incluir en estas condiciones edificatorias condiciones respecto al abastecimiento de agua potable, a la adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de aguas residuales que impida la contaminación del suelo.

- Conclusión.

Es recomendable incluir una conclusión indicando al interesado que las afecciones detectadas en el informe Guia-T se deberán justificar en el proyecto básico sin perjuicio de otras que pudieran surgir durante la redacción del mismo por el mero hecho de realizar un estudio más exhaustivo de la parcela en cuestión y su zona colindante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL

- Estudio de integración paisajística
- Análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos
- Proyecto básico, donde se describe la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del TRLOTUP.
- Carta de pago de las tasas que se devenguen y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras.”

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	02/07/2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	02/07/2025	

La Comisión Informativa, vista la propuesta que se somete a votación ponderada, por unanimidad de los asistentes **DICTAMINA**:

PRIMERO. Declarar la situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación sita en suelo no urbanizable:

Referencia catastral:	03002A026000470000QJ
Localización:	Polígono 26, parcela 47 (Partida Derramador)
Uso:	Vivienda unifamiliar aislada
Año de Construcción:	Antes del 20 de agosto de 2014

SEGUNDO. Advertir al interesado de que deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que deberá adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

TERCERO. Las condiciones edificatorias a las que deberá ajustarse la licencia de legalización son las indicadas en el informe de la oficina técnica anteriormente transcrito.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados junto con la comunicación de los recursos pertinentes.”

Sometida a votación ordinaria, el **Ayuntamiento en Pleno** por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO. Declarar la situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación sita en suelo no urbanizable:

Referencia catastral:	03002A026000470000QJ
Localización:	Polígono 26, parcela 47 (Partida Derramador)
Uso:	Vivienda unifamiliar aislada
Año de Construcción:	Antes del 20 de agosto de 2014

SEGUNDO. Advertir al interesado de que deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que deberá adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

TERCERO. Las condiciones edificatorias a las que deberá ajustarse la licencia de legalización son las indicadas en el informe de la oficina técnica anteriormente transcrito.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

8) APROBAR SI PROcede, DECLARACIÓN DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE VALERIA BEATRIZ PEREYRA CERVANTES

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior y urbanismo que, transscrito literalmente, dice así:

“Presentada solicitud por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Valeria Beatriz Pereyra Cervantes	74.531.899-P

En relación con la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación sita en suelo no urbanizable:

Referencia catastral:	03002A026000240000QW
Localización:	Polígono 26, parcela 24 (Partida Derramador)
Uso:	Vivienda unifamiliar aislada
Año de Construcción:	Antes del 20 de agosto de 2014

Visto el informe de la oficina técnica, de fecha 1 de julio de 2025, que a continuación se transcribe:

“EXPEDIENTE:	MIT-2/25		
REGISTRO DE ENTRADA:	Nº e624 :	Fecha:	26/02/2025
DOCUMENTO:	INFORME		
SOLICITANTE:	VALERIA BEATRIZ PEREYRA CERVANTES		
EMPLAZAMIENTO:	POLIGONO 26, PARCELA 24		
REFERENCIA CATASTRAL:	03002A02600024		
ASUNTO:	DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL		

Vista la solicitud presentada con fecha 26/02/2025 y RE n.º e624, y de la documentación complementaria de fecha 18/06/2025 y RE n.º e1685, en relación con la solicitud de Declaración de Situación Individualizada (DSI) para la edificación existente en la parcela con referencia catastral y emplazada en la dirección arriba indicada.

De acuerdo con el art. 230 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana se elabora el presente informe,

INFORME:

1) Que, de acuerdo con el planeamiento, se constata que el suelo donde se ubica la edificación sobre la que se inicia la solicitud de Declaración de Situación Individualizada tiene la siguiente clasificación y calificación:

Clasificación del suelo NO URBANIZABLE
Zona de Ordenación ESPECIAL PROTECCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN (SNU/PV)
Uso PROTECCIÓN VIARIO

2) Que de la documentación aportada y en cuanto a las edificaciones existentes se aprecia lo siguiente:

- Las edificaciones existentes ya se aprecian en las ortofotos anteriores al año 2014, y de las fotografías aportadas por el interesado, se puede deducir que éstas estaban finalizadas, sin encontrar evidencias para considerar que no lo estuvieran antes del 20 de agosto de 2014.

2) Que, realizadas las comprobaciones oportunas, de acuerdo con la documentación adicional proporcionada junto con la solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto, se ha podido corroborar que en la parcela identificada en la solicitud de Declaración de Situación Individualizada:

- Se mantienen la morfología rural y no se cumplen con las características propias de las zonas urbanizadas, por lo que conservan una parcelación de características rurales.
- Se encuentran completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014.
- La densidad del ámbito definido es inferior a 3 viviendas por hectárea y la vivienda no forma un núcleo de población.
- La construcción principal existente en la parcela es susceptible de acoger los usos residenciales descritos en el artículo 228.1

CONCLUSIÓN:

A juicio del técnico que suscribe, tanto las características de las parcelas identificadas como las edificaciones existentes analizadas, cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el otorgamiento de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT) según lo establecido en el artículo 230 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje

Por tanto, se informa favorablemente para el otorgamiento de la Declaración de Situación Individualizada.

El interesado deberá aportar la solicitud de licencia de Minimización de Impacto Territorial con el contenido mínimo expuesto en el anexo 1 de este informe.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, no obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

ANEXO 1

CONDICIONES EDIFICATORIAS

- Descripción de la parcela existente.

En este apartado se deberá describir la parcela existente en relación con la documentación presentada por el interesado junto con la comprobación que puedan hacer los servicios técnicos municipales respecto a la parcela con la información oficial disponible.

- Descripción de las construcciones existentes en la parcela.

En este otro apartado se deberá describir las construcciones existentes en la parcela, con especial definición de aquellas construcciones identificadas que se puedan encuadrar dentro de lo especificado en el art. 228.3 del TRLOTUP ("3. Únicamente podrán legalizar la obra y el uso

residencial, a través de su inclusión en el ámbito de los instrumentos regulados en este capítulo, las edificaciones completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014.”).

- Descripción de las afecciones detectadas en el informe de Guia-T.

En este apartado se deberán describir las afecciones detectadas en el informe de Guia-T aportado, con especial definición a lo establecido en el art. 230.2 párrafos 3º y 4º respecto a las viviendas aisladas que se encuentren en terreno forestal o contiguo a este y en áreas inundables.

- Establecimiento de las condiciones edificatorias.

Descritos los tres apartados anteriores, se deberán establecer las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. Es imperativo incluir en estas condiciones edificatorias condiciones respecto al abastecimiento de agua potable, a la adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de aguas residuales que impida la contaminación del suelo.

- Conclusión.

Es recomendable incluir una conclusión indicando al interesado que las afecciones detectadas en el informe Guia-T se deberán justificar en el proyecto básico sin perjuicio de otras que pudieran surgir durante la redacción del mismo por el mero hecho de realizar un estudio más exhaustivo de la parcela en cuestión y su zona colindante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL

- Estudio de integración paisajística
- Análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos
- Proyecto básico, donde se describe la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del TRLOTUP.
- Carta de pago de las tasas que se devenguen y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras.”

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	02/07/2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	02/07/2025	

La **Comisión Informativa**, vista la propuesta que se somete a votación ponderada, por unanimidad de los asistentes **DICTAMINA**:

PRIMERO. Declarar la situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación sita en suelo no urbanizable:

Referencia catastral:	03002A0260002400000QW
Localización:	Polígono 26, parcela 24 (Partida Derramador)
Uso:	Vivienda unifamiliar aislada
Año de Construcción:	Antes del 20 de agosto de 2014

SEGUNDO. Advertir al interesado de que deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que deberá adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

TERCERO. Las condiciones edificatorias a las que deberá ajustarse la licencia de legalización son las indicadas en el informe de la oficina técnica anteriormente transrito.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados junto con la comunicación de los recursos pertinentes."

Sometida a votación ordinaria, el **Ayuntamiento en Pleno** por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar la situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación sita en suelo no urbanizable:

Referencia catastral:	03002A026000240000QW
Localización:	Polígono 26, parcela 24 (Partida Derramador)
Uso:	Vivienda unifamiliar aislada
Año de Construcción:	Antes del 20 de agosto de 2014

SEGUNDO. Advertir al interesado de que deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que deberá adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

TERCERO. Las condiciones edificatorias a las que deberá ajustarse la licencia de legalización son las indicadas en el informe de la oficina técnica anteriormente transrito.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

9) APPROBAR SI PROcede, MODIFICACIÓN RPT DEL AYUNTAMIENTO 2ª FASE

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior y urbanismo que, transcrita literalmente, dice así:

“El Gobierno municipal inició un proceso para la revisión de la estructura organizativa municipal, a través de la elaboración de un nuevo organigrama municipal en colaboración con la Universidad de Alicante que, bajo la dirección del Catedrático de Organización de Empresas D. José Luis Gascó, ha diseñado la estructura organizativa municipal analizando las competencias asignadas a cada Área. Todo ello, como paso necesario para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en coherencia con la nueva estructura organizativa.

Como consecuencia de lo anterior se procedió a aprobar el nuevo organigrama, así como la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo mediante acuerdo de Pleno de fecha 05/09/2024, publicado en el BOP n.º 230 de fecha 29/11/2024.

Tras la aprobación anterior de las nuevas funciones y el organigrama se ha hecho patente la necesidad de adecuar las retribuciones de diversos puestos y para tal fin se solicitó al Grupo de Investigación SIRHO del Departamento de organización de empresas de la Universidad de Alicante, bajo la dirección de D. José Luis Gascó, el análisis y confección retributiva de los puestos objeto de esta modificación, dentro del diseño de la nueva estrategia retributiva para la mejora de la calidad de los servicios municipales.

NORMATIVA APPLICABLE

- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en particular los artículos 37, 69, 72 y 74.
- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en particular los artículo 4.1. a), 22, 33.2 y 90.2.
- ✓ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en concreto lo dispuesto en el artículo 126.4., 127 y 129.3.a).
- ✓ La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, artículos 42 y 48.
- ✓ Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- ✓ El artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- ✓ Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone:

"Ordenación de los puestos de trabajo. Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

En similares términos, el art. 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Por otra parte, en la legislación específica de Administración Local, el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local –LRBRL- establece que:

"Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública".

Ese contenido se reitera en el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local. Añade además el artículo 90.2 de la LRBRL que:

"Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

SEGUNDO.- El art. 129.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril (TRRL), establece:

"Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes:

- a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.
- b) El establecimiento de escalas, subescalas y clases de funcionarios y la clasificación de los mismos.
- c) La determinación del procedimiento de ingreso en las Subescalas de Administración Especial.

Los acuerdos de las Corporaciones que versen sobre estas materias deberán ser comunicados al Ministerio de Administración Territorial, y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a

la fecha de su adopción, y sin perjuicio del deber general de comunicación de acuerdos a que se refiere el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Asimismo, la DT 2ª del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece:

“Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno”.

TERCERO.- La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es, por tanto, el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

Hay que tener en cuenta que las denominaciones de los puestos de trabajo, la titulación y plaza o categoría exigida para su provisión, así como el resto de sus características, sin perjuicio de la motivación y justificación que en cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a la Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante, está reconocida potestad debe ejercerse siempre dentro de las previsiones que pueda establecer la legislación sobre personal de las AA.PP.

La elaboración de una Relación de Puestos de trabajo implica la necesidad de proceder al análisis, clasificación y valoración de los puestos de trabajo de una forma objetiva que le sirva de fundamento y motivación; entre su contenido mínimo indicará las retribuciones complementarias que correspondan a cada uno de ellos, el Complemento Específico y el Complemento de Destino, es decir, aquellas que son fijas y periódicas por el carácter objetivo del puesto de trabajo. Para llegar a su determinación es necesario realizar una valoración individualizada de cada uno de los puestos y la aplicación de unos criterios objetivos previamente aprobados. El Complemento de Destino se fija en atención, entre otros, a la especialización, responsabilidad, competencia y mando. El Complemento Específico se fija en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

En este sentido, la presente modificación contiene la denominación y características esenciales del puesto de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, el cuerpo y escala al que está adscrito, el sistema de provisión, el nivel de complemento de destino y el complemento específico, de modo que en cuanto a su contenido se consideran cumplidas las normas previstas en los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el artículo 42 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

CUARTO.- En cuanto a la metodología, el proceso de valoración de los puestos de trabajo seguido por Grupo SIRHO ha sido el sistema de valoración por puntos, mediante el cual se ha establecido el valor relativo de los distintos puestos en función de una serie de factores, obteniendo al final del proceso, una lista con todos los puestos que se han definido y el número de puntos que les corresponde.

El proceso seguido es el establecido en el Anexo 3 y el documento de Diseño de Estructura Retributiva aprobado en Pleno 05/09/2024.

Este proceso da como resultado las retribuciones que figuran en el Anexo 2 que son las que corresponden a los nuevos puestos surgidos como consecuencia del nuevo organigrama municipal.

Se incorpora al expediente el Anexo 5. Propuesta de cambios en la relación de puestos de trabajo, junto con el Anexo 6. Motivación de cambios en la RPT, donde se expone de forma detallada los motivos que justifican la propuesta de cambios para cada uno de los puestos y el Anexo 9 Comparación Retribuciones y la actualización desde la última modificación de la RPT aprobada el 05/09/2024 del Anexo I. Parámetros de la nueva política retributiva.

En síntesis, se va a proceder a la modificación parcial de la RPT, mediante la revisión de un total de 24 puestos de trabajo, de los cuales 9 se corresponden a Agentes de la Policía Local, 1 Oficial Jefe de la Policía Local, (a extinguir), 1 Oficial Jefe Policía Local (B) (nueva creación), 1 Administrativo (a extinguir auxiliar), 1 Responsable del Departamento de Urbanismo, 1 Responsable del Departamento de Bienestar Social y Servicios Sociales, 1 Responsable del Departamento de Infraestructuras y Servicios, 1 Responsable del Departamento de Servicios Culturales y Desarrollo Local, 2 Psicólogos, 1 Educador Social, 1 Encargado de la Brigada de Obras y Servicios Generales, 1 Encargado del Centro Social Polivalente, 2 Oficial de Oficios y 1 Oficial de Oficios/ Multimedia (a extinguir ayudante de oficio).

QUINTO.- En cuanto al procedimiento para aprobar la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con la sentencia de 26 de mayo de 1998 del Tribunal Supremo y las de 21 de octubre de 2009 y 13 de octubre de 2009, sentencias en las que el Alto Tribunal ha establecido la vocación normativa de las relaciones de puestos de trabajo únicamente para justificar que, a pesar de merecer la calificación de cuestiones de personal, sin embargo se hayan considerado apelables las sentencias pronunciadas sobre las mismas, dándoles así, desde el punto de vista estrictamente procesal, el tratamiento propio de las disposiciones generales, pero sin que por eso haya desconocido que materialmente su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos. Es decir, que el TS niega el carácter reglamentario de la RPT, admitiéndolo únicamente a efectos de suapelación ante el propio Tribunal, criterio ratificado por otras muchas sentencias del TS posteriores.

En concordancia, con lo hasta aquí expuesto, no sería necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y que por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del art. 126 del TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49 b) de la LBRL. Su publicación oficial tendrá efectos meramente informativos de las modificaciones en la RPT.

SEXTO.- El artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable a la Administración Local, señala que el incremento de retribuciones del personal al servicio del sector público no será superior al 2,5 %, en términos de homogeneidad los dos períodos de la comparación; continúa la Ley en su apartado 7 disponiendo que estas limitaciones deben entenderse, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

En la modificación planteada en el expediente queda acreditado que la singularidad y excepcionalidad obedece a una modificación, suficientemente justificada e imprescindible, en las condiciones de determinados puestos de trabajo que viene desempeñando personal al servicio del Ayuntamiento, calificándose como “singular” porque no supone una modificación de la totalidad de los puestos de trabajo ni se hace extensiva a la globalidad de la organización con un incremento retributivo generalizado para todo personal municipal por encima del límite establecido en la ley presupuestaria.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

El procedimiento para llevar a cabo la modificación de la plantilla es el siguiente:

- ✓ La modificación de la plantilla de personal deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, previo informe del Servicio de personal.
- ✓ Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- ✓ A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ El acuerdo de modificación de la plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y además, de conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

OCTAVO.- La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, requiere ser negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, como órgano competente conforme al artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este sentido, la presente propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo fue aprobada por unanimidad en la Mesa de Negociación de fecha 26 de agosto de 2024.

NOVENO.- El órgano competente para aprobar la modificación de la RPT propuesta es el Pleno de la Corporación, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y artículo 50.5 del ROF. Dicha materia es indelegable según se refleja en el apartado 4 del artículo 33 de la LRBRL.

La **Comisión Informativa**, vista la propuesta que se somete a votación ponderada, por unanimidad de los asistentes **DICTAMINA**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agost, según los cambios llevados a cabo en este acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en el Anexo 2. Propuesta de nuevas retribuciones que forma parte del expediente, con modificaciones en los niveles de Complemento de Destino y en las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo afectados, atendiendo a las funciones asignadas a los puestos de trabajo de conformidad con la estructura organizativa del organigrama municipal.

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación de la Plantilla de Personal inicialmente aprobada, en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este, poniendo a disposición del público la correspondiente modificación, durante cuyo plazo de exposición, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.”

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, su grupo ya comentó en la Comisión Informativa que les parecía peligroso superar el 20%, habría que haberlo montado en 2 fases.

Tras el debate abierto sobre el asunto y sometido a votación ordinaria, el **Ayuntamiento en Pleno** por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agost, según los cambios llevados a cabo en este acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en el Anexo 2. Propuesta de nuevas retribuciones que forma parte del expediente, con modificaciones en los niveles de Complemento de Destino y en las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo afectados, atendiendo a las funciones asignadas a los puestos de trabajo de conformidad con la estructura organizativa del organigrama municipal.

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación de la Plantilla de Personal inicialmente aprobada, en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este, poniendo a disposición del público la correspondiente modificación, durante cuyo plazo de exposición, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

10) APROBAR SI PROcede, PROPUESTA DE CAMBIO DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE PLENO DE SEPTIEMBRE

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior y urbanismo.

“La **Comisión Informativa**, vista la propuesta que se somete a votación ponderada, por unanimidad de los asistentes **DICTAMINA**:

PRIMERO.- Aprobar la celebración de las Comisiones Informativas el día 8 de septiembre de 2025, a las 8 horas.

SEGUNDO.- Aprobar la celebración del Pleno Ordinario el día 11 de septiembre de 2025, a las 18 horas.”

Sometida a votación ordinaria, el **Ayuntamiento en Pleno** por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la celebración de las Comisiones Informativas el día 8 de septiembre de 2025, a las 8 horas.

SEGUNDO.- Aprobar la celebración del Pleno Ordinario el día 11 de septiembre de 2025, a las 18 horas.

11) APROBAR SI PROCEDE, DECLARACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE 2026.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior y urbanismo que, transscrito literalmente, dice así:

“Siendo necesario preparar el calendario laboral de fiestas que ha de regir en el año 2026 correspondiendo a los Ayuntamientos la determinación de dos fiestas de carácter local, de carácter retribuido y no recuperable.

La **Comisión Informativa**, vista la propuesta que se somete a votación ponderada, por unanimidad de los asistentes **DICTAMINA**:

PRIMERO.- Establecer como fiestas de carácter local durante el año 2026 las siguientes:

- **Día de la Vella:** Miércoles, 11 de marzo de 2026
- **Festividad de San Pedro Apóstol, Patrón de Agost:** Lunes, 29 de junio de 2026

SEGUNDO.- Comunicar esta propuesta de festividades locales a la Direcció Territorial d'Alacant de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació.”

Sometida a votación ordinaria, el **Ayuntamiento en Pleno** por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Establecer como fiestas de carácter local durante el año 2026 las siguientes:

- **Día de la Vella:** Miércoles, 11 de marzo de 2026
- **Festividad de San Pedro Apóstol, Patrón de Agost:** Lunes, 29 de junio de 2026

SEGUNDO.- Comunicar esta propuesta de festividades locales a la Direcció Territorial d'Alacant de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

12) APROBAR SI PROcede, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS AIA-COMPROMÍS Y FEM POBLE PER A INSTAR AL GOBIERNO A HACER UNA AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON NÚMERO DE REGISTRO E-RLPN-6 DE FECHA 30/06/25

Se da cuenta de la propuesta presentada por los grupos AIA-Compromís y Fem Poble para instar al Gobierno de España a dar cumplimiento a la disposición adicional sexta de la ley 21/2021, de 28 de diciembre y realice la auditoría independiente de cuentas de la seguridad social.

Antes de proceder a la lectura de la moción, **D. Ventura Francés Peñataro**, miembro de la Plataforma de Pensionistas de Petrer (COESPE), se dirige al Pleno para explicar que el propósito de esta moción, no es otro que exigir el cumplimiento de una ley aprobada por el Congreso de los Diputados y apoyada por mas de 300.000 firmas, centenares de apoyos de ayuntamientos en sesiones plenarias, asociaciones de vecinos, artistas, periodistas e intelectuales, así como por diferentes colectivos, sindicatos y partidos políticos.

Prosigue exponiendo que el objetivo principal de esta ley es responder a la pregunta ¿Donde fueron a parar nuestras cotizaciones sociales?. Desde los años 80 se vienen soportando mensajes, propaganda interesada que anuncia la quiebra de la seguridad social, y la necesidad de llevar a cabo recortes presupuestarios en pensiones. La auditoría demostraría la falacia de la insostenibilidad del sistema público de pensiones, porque no solo ha sido sostenible, sino que lo continuaría siendo en el futuro por décadas, sino hubiesen desviado ingentes fondos durante décadas de la caja de pensiones a otras partidas de gastos que debieran haber ido a cargo de la Administración General del Estado. Procede pues a la lectura de la moción.

“Exposición de Motivos:

1. La Ley 21/2021, de 28 de Diciembre de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, recoge en su Disposición adicional sexta que:

“En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta ley, el Gobierno encargará la elaboración de un informe de auditoría relativo a los ingresos provenientes de cotizaciones sociales y a los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social, con particular atención a los conceptos a los que se refiere la disposición adicional trigésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social.

Dicho informe, que será realizado en un plazo máximo de seis meses para su elevación a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, comprenderá la cuantificación de dichos conceptos y su financiación durante el período comprendido entre los años 1967 y 2019, ambos incluidos.”

A fecha de hoy este imperativo legal no ha sido cumplido, por lo cual, la obligada auditoría debiera ser ampliada al período comprendido entre 1967 y 2024

2. El 22 de marzo de 2022, el Tribunal de Cuentas declaró en sede parlamentario del Congreso de los Diputados, que El Estado usó las cotizaciones sociales para pagar lo que podemos llamar "Gastos Impropios". La Presidenta del Tribunal de Cuentas cuantificó en más de 103.690 millones de euros los gastos asumidos entre 1989 y 2018 por la Seguridad Social en partidas no contributivas y que, por tanto, debían haber sido financiados por la Administración General del Estado.

3. El artículo 103 del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social dispone en su apartado primero que: "Las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género de la Seguridad Social constituyen un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado".

Las cotizaciones laborales y sociales pertenecen a los trabajadores y trabajadoras, y tienen un destino propio y finalista, que no es otro que "**el sistema de protección de los trabajadores/as y de la Seguridad Social**". En esta garantía de protección social, el sistema público de pensiones forma una parte fundamental.

Y es en base a todo lo expuesto, que desde la Coordinadora en Defensa de las Pensiones Públicas **SOLICITAMOS:**

1. A los representantes municipales de los grupos políticos de este Ayuntamiento que PRESENTEN y APRUEBEN en sesión plenaria esta moción como una MOCIÓN INSTITUCIONAL.
2. Instar al Gobierno de España a dar cumplimiento a la Disposición adicional sexta de la Ley 21/2021, de 28 de Diciembre, y proceda sin más dilaciones a realizar la auditoría mandatada de las cuentas de la Seguridad Social desde el periodo comprendido entre los años 1967 y 2024, **destinando desde ya, el montante de la deuda reconocida por el Tribunal de Cuentas a equiparar la cuantía de las Pensiones Mínimas con el Salario Mínimo Interprofesional.**"

Antes de comenzar la intervención, **D. Juan José Castelló Molina**, Alcalde de Agost, entra a resaltar que la moción ha sido presentada conjuntamente por los grupos AIA-Compromís y Fem Poble, pero sin embargo la moción solicita que se apruebe y presente como un moción institucional. Si se trata de realizar una moción institucional se tendría que haber dicho a todos los grupos para presentarla como moción institucional, de parte de todos los grupos.

D. Héctor Vicente Castelló Aravid, del Grupo PSOE Agost, comparte la mayoría de la exposición presentada, el principal problema de esta petición es hablar de que hay una deuda que se debe destinar a la equiparación de las pensiones mínimas, por una lado el Gobierno central ya tiene intención de realizar esa equiparación y mejorar las pensiones, y por otro lado, esos 1.000 millones que se dice de deuda, no es una cifra que el estado tenga, no puede hacer una transferencia porque no tiene ese dinero. No están en contra de la moción, por que comparten la defensa de las pensiones, pero tampoco pueden pedir que el estado se endeude de esa manera tan grande para reconocer una deuda sin existir una auditoria. No pueden aprobar que se destine una cantidad que no se ha auditado y que no existe para mejorar un sistema de pensiones que ya



se está mejorando con otros recursos y otras medidas como la propia ley de 2021 y todas las medidas que se están aprobando y debatiendo en la actualidad.

Da. Sonia Carbonell Vicedo, Grupo Populares Agost, portavoz del Grupo Populares Agost, da las gracias al sr. Ventura por la exposición de la moción presentada y muestra su apoyo a la auditoria propuesta.

Tras el debate abierto sobre el asunto y sometido a votación ordinaria, **se aprueba la propuesta**, con los votos a favor del Grupo Populares Agost (7), Grupo AIA Compromís per Agost (1), Grupo Fem Poble (1) y la abstención del Grupo PSOE Agost (2).

13) APROBAR SI PROcede, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO PSOE AGOST PARA SOLICITAR SOMBRA EN LAS PUERTAS DEL COLEGIO LA RAMBLA CON NÚMERO DE REGISTRO E-RE-1750 DE FECHA 30/06/25

Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo PSOE Agost. Procede a su lectura Da. Muriel Martínez Morant, del Grupo PSOE Agost.

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR SOMBRA EN LAS PUERTAS DE ENTRADA DEL COLEGIO LA RAMBLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dos zonas de espera de las puertas de entrada al CEIP La Rambla son un lugar de gran afluencia de personas tanto por la mañana a las nueve, como a mediodía, sobre la una y las dos de la tarde, que es cuando más calor hace. Sobretodo durante el último y primer mes del curso, hay días en que las temperaturas llegan a alcanzar los 35 grados a la sombra en este horario. Además, se da la situación de que por la orientación que tienen las puertas, en horario de mediodía, el sol da de lleno en estas zonas y no existe sombra, sólo la que dan los edificios del otro lado de la acera. Aquí acuden padres y hermanos, y en muchas ocasiones embarazadas y abuelos, que son aún más si cabe, especialmente sensibles al calor. Se han dado ya varios casos de sofocos, en los que se ha tenido que atender dentro del centro. Por tanto, por sentido común, salud pública y mayor bienestar ciudadano creemos que es necesario plantar árboles en la acera que bordea el edificio que permitan crear espacios con sombra.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Agost la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

- 1. Instar al Ayuntamiento de Agost a plantar árboles en la acera que bordea el edificio del CEIP La Rambla, en Avenida de Alcoy 25."*

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, está de acuerdo con la moción presentada.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, está de acuerdo con la moción presentada. Recuerda al equipo de gobierno que en noviembre de 2023 se aprobó una moción presentada por el Grupo Fem Poble que decía "Estudiar plantar árboles alrededor del colegio CEIP La Rambla y CEIP La Milagrosa, y estudiar que mientras los árboles crezcan y no hagan sombra suficiente para resguardarse, instalar sombras artificiales." Cree recordar que esta propuesta se aprobó por unanimidad y no se ha hecho nada.

Da. Sonia Carbonell Vicedo, del Grupo Populares Agost, comenta que no entiende por qué se vuelve a presentar la moción si ya está aprobado y se está estudiando.

D. Ramón Martínez Martínez, del Grupo Populares Agost, menciona que se está viendo poner sombra artificial. Indica que, si es cierto que, debido a las altas temperaturas, las familias lo pasan mal esperando fuera a los hijos, considera que se tendrían que abrir las puertas del colegio 5 minutos antes y que esperen en la sombra de dentro a los hijos.

Da. Muriel Martínez Morant, del Grupo PSOE Agost, en respuesta al comentario de **D. Sonia Carbonell Vicedo**, del Grupo Populares Agost, explica que se ha vuelto a presentar la moción porque todavía no se ha hecho nada. Y en respuesta a **D. Ramón Martínez Martínez**, del Grupo Populares Agost, responde que no es tan fácil dejar entrar a las familias por que los niños necesitan un espacio dentro del colegio mientras salen.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, solicita al equipo de gobierno que se plantee poner árboles en lugar de toldos, si quieren poner toldos mientras no crecen los árboles bien, pero que se planten árboles, considera que la temperatura que hay debajo de un árbol no es la misma que bajo un toldo. Prosigue explicando que la calle es suficientemente amplia para plantar árboles y si el problema es de aparcamiento no cree que se quite mucho aparcamiento, la acera es bastante amplia para poner árboles.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, no considera aprobar esta moción ya que existe una misma moción aprobada.

Tras el debate abierto sobre el asunto y sometido a votación ordinaria, **se rechaza la propuesta**, con los votos a en contra del Grupo Populares Agost (7) y los votos a favor del Grupo AIA Compromís per Agost (1), Grupo Fem Poble (1) y el Grupo PSOE Agost (2).

14) APROBAR SI PROcede, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO AIA-COMPROMÍS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA CAZA EN LA ZONA COMÚN Y PROTECCIÓN DEL CIERVO CON NÚMERO DE REGISTRO E-RE-1754 DE FECHA 30/06/25

Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo AIA-Compromis.

"MOCIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DE LA CAZA EN ZONA COMÚN Y PROTECCIÓN DEL CIERVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una vez publicada la RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2025, de la Dirección General de Medio natural y animal, de desarrollo para la temporada 2024-2025 de la Orden 13/2022, de 5 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de veda por la cual se fijan los periodos hábiles y las normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y en las zonas de caza controlada en la Comunidad Valenciana, hay que destacar que en el que afecta la caza en zona común con armas, en once de las comunidades autónomas está prohibido cazar en zona común. Los terrenos pasan a llamarse cotos, reservas de caza o terrenos prohibidos de caza en Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia. Esta prohibición está amparada en sus respectivas leyes de caza y sus reglamentos autonómicos.

En cambio, en el País Valenciano se caza en toda clase de terrenos, tanto los cinegéticos como los no cinegéticos, y esto vulnera el artículo 33 de la Constitución Española, porque no garantiza la libertad de los propietarios de decidir si se puede cazar o no en sus terrenos, habiendo propietarios que han deslindeado sus terrenos de un coto cinegético y pasan obligatoriamente a terrenos de caza en zona común. Finalmente, hay que destacar la mala regulación existente en la actualidad en el País Valenciano en cuanto a caza de los terrenos en zonas comunes por los siguientes motivos:

1.º Los terrenos tienen que tener unos parámetros mínimos aceptables como superficie, y lugar de ubicación, y no todos los terrenos son aptos para la caza por cuestiones de seguridad para personas y animales. Como que no hay ningún tipo de control del número de cazadores y, además, coinciden con deportistas o peatones en algunas zonas, implica un riesgo extremo para la seguridad de la ciudadanía.

2.º Se deja al parecer de los cazadores saber o interpretar qué zonas de caza cumplen esos parámetros mínimos, y decidir ellos mismos en qué terrenos pueden cazar en zona común. En este sentido, tenemos que tener en cuenta la existencia de antecedentes de accidentes con armas de fuego y de incumplimiento de las zonas de seguridad, personas, cultivos, parcelas barradas, inmuebles aislados y urbanizaciones, etc.

3.º Las pocas piezas de caza existentes en estos terrenos no tienen una zona de reserva de defensa, por lo cual en una zona de caza en zona común entran sin control un número excesivo de cazadores, y agotan casi todas las piezas el primer día de apertura de la veda. Estos terrenos, por lo tanto, quedan sobreexplotados, ha desaparecido en muchas zonas la perdiz autóctona y la liebre no llega a recuperarse, incumpliendo la Administración autonómica la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 62.2.

4.º La "Resolución de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre la modificación del periodo hábil de caza mayor en los cotos de caza de la provincia de Alicante" establece como periodo hábil de caza de los ciervos hembra todo el año, esto va en contra de la ley de caza que prohíbe cazar a las hembras cuando van acompañadas de sus crías. Los cazadores pueden

alegar que no iba acompañada de ninguna cría, pero seguramente esta esté a una distancia de entre 5 y 20 metros de su madre y no se la vea, matarán a la madre y seguramente sentenciarán a muerte a su cría.

Según el censo de *iADHIF (“Asociación defensora de herbívoros contra incendios forestales”) tan solo queda 1 ciervo macho de un año y poquito en la provincia y podría ser uno o dos pequeñísimos, lo cual no es seguro, por lo tanto, con total seguridad tan solo queda uno. La situación de los ciervos en la provincia de Alicante es totalmente catastrófica y encima no se respeta ni la época de celo ni la época de cría.

5.º Año tras año, con la aprobación de la orden de vedas, se puede cazar siempre en cualquier terreno de zona común sin antes haber hecho un informe técnico previo por la sección de caza de la Administración autonómica, valorando la densidad, la existencia de alimentación, el clima, y el estado de las piezas cinegéticas que existen antes de la apertura.

6.º En la actualidad no existen unos planos topográficos delimitados, claros y accesibles para los interesados donde se delimitan claramente qué espacios cinegéticos de caza en zona común existen en el País Valenciano, ni una página informativa de los terrenos aptos para la caza en zona común. Esto provoca una clara desinformación con el riesgo que comporta entrar a cazar en cualquier lugar que no tenga ninguna señalización de espacio cinegético.

7.º Desde la existencia de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana, no se ha aprobado un reglamento de caza, existiendo en la actualidad muchas lagunas en cuanto a la caza en zona común. En el artículo 33.2 de esta ley solo hace constar que se podrá habilitar un periodo de caza con armas no superior a ocho semanas, y no se establece ninguna directriz de las expuestas anteriormente que generan problemática en la actualidad con los derechos de la propiedad de los terrenos privados y otras personas que practican otro tipo de deportes al aire libre o simplemente pasean.

ACUERDOS:

- La suspensión de la caza en zona común en los terrenos que sean de propiedad privada porque no han cedido los derechos de caza a la administración, vulnerando el principio de propiedad que ampara la Constitución Española.
- Ante la carencia de ordenación cinegética en zona común de caza de la Comunidad Valenciana, donde no existe una regulación mínima en cuanto a información de zonas habilitadas de caza establecidas y reguladas por la Administración, cumpliendo con unos parámetros mínimos exigibles de superficie, seguridad, y otros factores relacionados que garantice la conservación y fomento de las especies cinegéticas, se suspenda la caza en zona común, hasta una nueva regulación que lo garantice.
- Que se respeten las épocas de celo y cría el ciervo y se proteja para que no desaparezca.”

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, está de acuerdo con la propuesta e incluiría que se traslade esta decisión a los municipios de alrededor para que los cazadores de otros pueblos lo conozcan.

D. Héctor Vicente Castelló Aravid, del Grupo PSOE Agost, muestra su apoyo a la cuestión planteada y comparten el diagnóstico que ha realizado Da. Alicia Boix Cantó, ya que sus objetivos son coherentes con el proyecto que ya presentaron hace varios años en las elecciones, sobre todo en lo que se refiere a conservación y vigilancia del patrimonio natural, desarrollo del turismo natural, seguridad personal...Piden la responsabilidad del gobierno municipal y es sabedor de que la Generalitat es del Partido Popular como el equipo de gobierno de Agost, pero se está tratando

una cuestión que es beneficiosa para el Ayuntamiento y cree que no va en contra de ninguna cuestión de interés municipal, sino que refuerza el municipio, finalmente solicita el voto a favor de todo el Pleno.

D. Ramón Martínez Martínez, del Grupo Populares Agost, no comprende que buscan exactamente con esta moción y expone varios puntos:

1. ¿A quién solicita los acuerdos?
2. Ciervos en Agost no hay, por lo tanto, no se pueden cazar
3. Hay una ley estatal de 1970 que regula la caza, luego otra autonómica de 2005 que se adapta a la Comunidad Valenciana, y cada año sale una disposición a esta ley que da las instrucciones para poder cazar, en Agost no hay ordenanza, se guía por la ley autonómica y estatal.
4. En Agost existe un coto de caza, el cual cumple toda la legislación.
5. Se pide “*La suspensión de la caza en zona común...*”, pero la caza en zonas comunes ya es ilegal

Por lo tanto, existiendo una ley estatal de 1970, así como una ley autonómica y sus disposiciones, ¿quieren modificar algo de estas leyes? ¿y si es así, que quieren modificar?, hay aspectos de la moción que se contemplan en la ley. Por otro lado, si nos encontramos con supuestos de caza ilegal, es el SEPRONA o policía quien tiene que intervenir denunciando la ilegalidad cometida.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, en respuesta a D. Ramón Martínez Martínez:

1. Reconoce que falta un punto que diga “Remitir el acuerdo tanto Conselleria como a Dirección Territorial de Alicante”
2. Casi todo el municipio de Agost es un coto de caza, si sales del coto entras en zona común, en el coto entran los cazadores que pertenecen al coto y en la zona común entran cualquier persona con licencia de caza. Falta regular mas la zona común.
3. Aunque en Agost no haya ciervos, no implica que no se deba proteger en otra zonas

D. Ramón Martínez Martínez, del Grupo Populares Agost, responde que la prohibición de caza en zona común ya está regulada por ley.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, pide que se regule mas la zona común y que no pueda entrar cualquier persona.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, pregunta quien regula la zona común.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, responde a D. Juan José Castelló Molina que la regulación corresponde a Conselleria.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, está conforme con enviar la petición a Conselleria y mientras Conselleria resuelve, que la propia Conselleria suspenda la caza en la zona común.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, procede a leer la enmienda que modifica la moción presentada. Se propone incluir “Instar a la Conselleria de Medio Ambiente a cumplir los acuerdos de esta moción”

Tras el debate abierto sobre el asunto y sometido a votación ordinaria, se **aprueba por unanimidad** de los presentes las enmiendas y la moción presentada.

15) APROBAR SI PROcede, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS AIA-COMPROMÍS Y PSOE PARA LA UBICACIÓN RACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES CON NÚMERO DE REGISTRO E-RE-1759 DE FECHA 30/06/25

Se da cuenta de la propuesta presentada por los grupos AIA-Compromís y PSOE Agost.

Procede a su lectura Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En cumplimiento de los objetivos de descarbonización y de desarrollo sostenible 2030 derivados de acuerdos internacionales, Acuerdo de París, reflejados en el "Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030", del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, desde la regulación de las subastas de régimen retributivo a las instalaciones de producción eléctrica mediante fuentes de energía renovable del MITECO y al amparo de los Decreto Ley 14/2020 de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la reactivación económica urgente, del Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunidad Valenciana por la guerra en Ucrania y del Decreto Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, se han presentado para su tramitación un gran número de proyectos de centrales fotovoltaicas sin procedimiento de concurrencia competitiva y sin ningún tipo de planificación ni ordenación territorial.

Las normativas sucesivas han restringido la autonomía municipal a la hora de poder decidir sobre el suelo no urbanizable o protegido, y facilitan la aparición descontrolada de polígonos industriales fotovoltaicas sin que se hubiera acreditado la necesidad de su ubicación precisa donde se proponen, sin una planificación previa, sin concurrencia competitiva, ni un proceso de participación pública, y sin la realización de un verdadero estudio ambiental de otras alternativas posibles.

En el articulado (artículos 9 y 19) del Decreto Ley 14/2020 de 7 de agosto se limitan las garantías del autonomía local y en consecuencia de la participación activa de las personas que habitamos y vivimos al territorio, puesto que permite tramitar instalaciones de fotovoltaica en suelos en los que no esté expresamente prohibido al PGOU, situación muy habitual en los planes generales, sin que el Ayuntamiento tenga medios para imponer sus competencias y su autonomía.

Además, el Decreto Ley 1/2022 complicó todavía más la posibilidad de que los Ayuntamientos defiendan su criterio al dificultar y acortar en el tiempo la suspensión del otorgamiento de licencias para modificar el planeamiento.

Todas las normativas anteriores en cuanto a la no autonomía municipal a la hora de poder decidir sobre el suelo no urbanizable o protegido, se han visto reforzadas y ampliadas al reciente Decreto Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat

Por todo estos, los Grupos PSOE, i AIA-COMPROMÍS PER AGOST presentan para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Dado que los Decretos leyes anteriores inciden directamente en la pérdida de la autonomía municipal sobre el suelo no urbanizable común y protegido, manifestamos:

PRIMERO: Solicitar a la Generalitat Valenciana la derogación del artículo 9, apartados 1, 2 y 3 del Decreto Ley 14/2020 y la parte del artículo 19, puesto que considera que el suelo no urbanizable protegido de los municipios es compatible con instalaciones fotovoltaicas.

SEGUNDO: Solicitar a la Generalitat Valenciana la derogación del artículo 1 del Decreto Ley 1/2022 en todos sus apartados que impiden a los ayuntamientos poder decidir sobre el tipo de proyectos de energías renovables que se pueden instalar en suelo no urbanizable.

TERCERO: Solicitar al Consell de la Generalitat Valenciana la derogación de los apartados siguientes de la Ley 6/2024 de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa: Artículo 122. Apartado 5, puntos 4 a), b) y c)

TERCERO (BIS): Pedir al Consell de la Generalitat Valenciana la derogación del artículo 122 de la Ley 6/2024 de 5 de diciembre de la Generalitat, de simplificación administrativa.

QUART: Despues de la última DANA se hace indispensable una revisión del PATRICOVA para adaptarlo a la nueva realidad, para prohibir instalaciones de producción o almacenamiento de energía en zonas inundables o con generación de riesgos por escorrentía, empezando por revisar aquellos proyectos que estén en tramitación y se sitúan en estas nuevas zonas de riesgo.

QUINTO: Trasladar a la Generalitat Valenciana, enviando el presente acuerdo al Consell de la Generalitat."

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, muestra su conformidad con la propuesta presentada.

D. Héctor Vicente Castelló Aravid, del Grupo PSOE Agost, remarca que es necesaria más autonomía municipal en esta cuestión, y por tanto es necesario instar a la Generalitat a que realice estas correcciones, ya no solo en nuestro pueblo, sino que sirva para evitar que cualquier pueblo se pueda convertir en un polígono industrial de placas solares, están a favor de las energías renovables, pero no a cualquier precio.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, explica que los aspectos que se proponen en la moción suponen un paso atrás en todo lo ya conseguido, toda la documentación ya está presentada a la espera de ser aprobada. La urgencia actual es llegar al 18 de noviembre con la zonificación terminada. Es cierto que la Generalitat establecido en el Decreto ley que los Ayuntamientos puedan emitir un informe no vinculante mediante el cual, y en el caso de que consideren que algo no deba implantarse, la propia Generalitat pueda valorarlo y tenerlo en cuenta.

Tras el debate abierto sobre el asunto y sometido a votación ordinaria, se **rechaza la propuesta**, con los votos a en contra del Grupo Populares Agost (7) y los votos a favor del Grupo AIA Compromís per Agost (1), Grupo Fem Poble (1) y el Grupo PSOE Agost (2).

Finalizado el debate y votación **D. Juan José Castelló Molina**, Alcalde de Agost, solicita que conste en acta la justificación del voto en contra del Grupo Populares Agost, esta es debido a que la tramitación está mas adelantada de lo que marcan estos acuerdos.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, dice que lo que ha hecho el Ayuntamiento es correcto, pero a pesar de todo, nos afecta toda esta normativa, no llegamos al 10% de la zonificación, cree que puede afectar toda esta legislación y que por tanto seguir luchando para que eso cambie es positivo.

16) RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 30/04/2025 DE APROBACIÓN DE NUEVO CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA CONSELLERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGOST

Se da cuenta del decreto de alcaldía número 2025-0581 de 30/04/2025 de aprobación de nuevo contrato programa entre la Conselleria y el Ayuntamiento de Agost.

"Vista la INSTRUCCIÓN 1/2025 relativa a la tramitación y firma del contrato programa 2025-2028 entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028"

Vista la necesidad de que el Ayuntamiento beneficiario de esta ayuda, apruebe, por el órgano competente, la suscripción de un nuevo contrato programa, tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar nuevo contrato programa entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Agost para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028

SEGUNDO.- Remitir telemáticamente a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda certificado de dicho acuerdo mediante certificado de entidad "Ayuntamiento de Agost""

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, dice no tener acceso al expediente donde consta la documentación, tanto este punto como los dos que vienen a continuación (17. Ratificación del Decreto de Alcaldía de 23/05/2025 y 18. Ratificación del Decreto de Alcaldía de 27/05/2025) por lo cual, no ha podido ver lo que se va a aprobar. Considera que no se debe votar algo que no saben de qué trata.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, dice que no es necesario realizar la votación, y no se ha ejercido la función de control al no poder ver la documentación.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, solicita que quede sobre la mesa, junto con el puntos 17 de la actividad de control (Ratificación del Decreto de Alcaldía de 23/05/2025) y se apruebe el 18 (Ratificación del Decreto de Alcaldía de 27/05/2025)

Da. Sonia Carbonell Vicedo, Grupo Populares Agost, dice que estos contratos ya han pasado por una mesa de negociación.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, explica que no es necesario votar, se trata de dar cuenta de estos decretos para que el Pleno tenga conocimiento. Puntos 16, 17 y 18

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, solicita que conste en acta que se envíe la documentación a los grupos que no la han recibido.

Tras el debate abierto sobre el asunto, no se realiza votación alguna, dándose únicamente cuenta del Decreto presentado.

17) RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 23/05/2025 DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE AGOST.

Se da cuenta del decreto de alcaldía número 2025-0724 de 23/05/2025 de aprobación de la suscripción del nuevo contrato programa entre la Diputación y el Ayuntamiento de Agost.

"Vista la necesidad de solicitar la suscripción de nuevo Contrato-Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Agost para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales, para las anualidades de 2025 a 2028, con efectos de 1 de enero de 2025, tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- *Aprobar la suscripción del nuevo Contrato-Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Agost para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales, para las anualidades de 2025 a 2028, con efectos de 1 de enero de 2025.*

SEGUNDO.- *Remitir telemáticamente a la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas dicho acuerdo mediante certificado de entidad "Ayuntamiento de Agost"*

D. Héctor Vicente Castelló Aravid, del Grupo PSOE Agost, en el informe técnico se habla de un desbordamiento en servicios sociales, y solicitan una ampliación de personal, pero a la hora de ver la documentación, no ha visto que se haya hecho la ampliación de personal.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se ha solicitado, pero todavía no han enviado a nadie, se ha solicitado una psicóloga y un educador social.

Tras el debate abierto sobre el asunto, no se realiza votación alguna, dándose únicamente cuenta del Decreto presentado.

18) RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 27/05/2025 PARA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN DEL IVACE PARA MEJORA DEL POLÍGONO “ELS CASTELLANS”

Se da cuenta del decreto de alcaldía número 2025-0756 de 27/05/2025 para solicitar una subvención del IVACE para mejora del Polígono “Els Castellans”

“Vista la Resolución de 29 de abril de 2025, del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026, publicada en el D.O.G.V. nº 10.102, de 7 de mayo de 2025, por el presente, tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- *Aprobar la participación del Ayuntamiento de Agost en el Programa de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, publicada en el D.O.G.V. nº nº 10.102, de 7 de mayo de 2025.*

SEGUNDO.- *Solicitar una subvención del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por importe total de 258.600,00 euros, carácter plurianual (83.000,00 euros para el ejercicio 2025 y 175.600,00 euros para el ejercicio 2026) para la realización de la actuación “MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL ELS CASTELLANS DE AGOST. ALICANTE”, de acuerdo con la Resolución señalada.*

TERCERO.- *Comprometerse a tramitar las correspondientes modificaciones presupuestarias a los efectos de incluir en el presupuesto la/ s partida/ s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación de concesión.*

CUARTO.- *Aceptar en todos sus términos las bases reguladoras para la concesión de los proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto de 2025 y 2026.*

QUINTO.- *Ratificar por el Pleno del Ayuntamiento de Agost, en la próxima sesión que celebre, las resoluciones adoptadas en el presente Decreto.”*

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, explica que se ha solicitado la vigilancia a través de cámaras conectadas a policía local, cámaras de seguridad, detección de matrículas, grabación permanente, mejora de zonas verdes, implantación de las mismas en el viario y de recorridos biosaludables, mejora viaria, nuevos aparcamientos, baldosas mas amplias, circulación de carril bici, ensanche de la vía, modificación del sentido de circulación vial y formación mediante señalización horizontal y vertical en línea, identificación de calles en el polígono.

D. Héctor Vicente Castelló Aravid, del Grupo PSOE Agost, consultando la información de la subvención, observaron que una de las cosas que se podían solicitar son “actuaciones para mejorar la comunicación” (instalar transporte público, carril bici, etc.). Pregunta por qué no se ha

aprovechado para mejorar la conexión con el polígono, no se puede llegar desde el pueblo hasta el polígono sino es en vehículo.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que la subvención tiene su límite y se han priorizados otros aspectos.

Tras el debate abierto sobre el asunto, no se realiza votación alguna, dándose únicamente cuenta del Decreto presentado.

19) DAR CUENTA DE DECRETOS DICTAMINADOS POR LA ALCALDÍA

2025	590	Contrato Menor de Suministros – Monitor y cable HDMI para ArquitectoTecnico – Juan Francisco Gómez Martínez
2025	591	Convocatoria CISO 14 de mayo 2025
2025	592	Convocatoria CVP 14 MAYO 2025
2025	593	Ayuda a Diputación prevención de conductas adictivas, 2025
2025	594	Contrato Menor de Suministros - Calzado alpargatas para taller de empleo- ANTONIO CHORRO CARBONELL
2025	595	Aprobación informe ambiental y territorial estratégico MP nº 25 de las NNSS de Agost.
2025	596	Inicio expediente de restauración de la legalidad urbanística IU/R-17/24 y remisión a la AVPT.
2025	597	Inicio expediente de restauración de la legalidad urbanística IU/R-3/25 y remisión a la AVPT.
2025	598	Expediente de restauración de legalidad urbanística nº IU/R-6/25 en pol. 20, parcela 79 y C. Monforte, 41 de Juan José y Antonio Román Cantó y Herederos de Noé Román Brotons.
2025	599	Concesión de licencia urbanística para instalación depuradora de aguas residuales en Partida Rochet, 3 de Pascal Daniel Epiney (expediente ON-16/25)
2025	600	Concesión de licencia urbanística para acometida de desagüe en partida Rochet, 179 (polígono 61, parcela 169 - C. Els Ametllers, 20) de Agustín García Ramos (expediente ON-18/25).
2025	601	Concesión de licencia urbanística para acometida de desagüe en partida Rochet, 19 (polígono 61, parcela 148 - C. Els Ametllers, 32) de Alfredo Aguado Mompo (expediente ON-17/25).
2025	602	Concesión de licencia urbanística para acometida de desagüe en partida Rochet, 22 (polígono 61, parcela 184) de Rosalia Carrasco García (expediente ON-9/25).
2025	603	Concesión de licencia urbanística para vallado de parcela en pol. 25, parcela 29 a Leandro Samuel Mullor Sabater (expediente ON-85/24).
2025	604	Concesión de licencia urbanística para instalación fotovoltaica en Partida Rochet, 234 de Natur Bio Actives Alicante, SL (expediente ON-25/25).
2025	605	Prorroga autorizaciones quemas agrícolas 2024-2025.
2025	606	Reconocimiento de la obligación / Ordenamientos de pago
2025	607	Reconocimiento de la obligación / Ordenamientos de pago
2025	608	Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 12 de mayo de 2025.
2025	609	Convocatoria Junta Local Seguridad 21 Mayo 2025
2025	610	Reconocimiento de la obligación / Ordenamientos de pago
2025	611	Modificación de Créditos Nº 15/25
2025	612	Contrato Menor de Servicios - Revisión Etilómetro y Sonómetro- EXPOCOM S.A.
2025	613	Aprobación de las altas por omisión y por cambio de residencia al Padrón Municipal de Habitantes durante el mes de abril de 2025.
2025	614	Reconocimiento 2º trienio a Silvana Isabel Martínez Sogorb.
2025	615	Aprobación Convocatoria huertos ecológicos municipales 2025

2025	616	Contrato Menor de Suministros – Podium- Elksport
2025	617	Contrato Menor de Servicios - Actuación New Band San Pedro-Mapache Events
2025	618	Contrato Menor de Servicios – Hinchables San Pedro- Dilka Espectáculos S.L
2025	619	Reconocimiento de la obligación / Ordenamientos de pago
2025	620	Autorización Licencia inhumación
2025	621	Aprobación Padrón Mercado Municipal mes de mayo de 2025.
2025	622	Aprobación bases Aquagym 2025
2025	623	Aprobación bases Summer Camp deporte y aventura 2025
2025	624	Aprobación bases Cursos de natación 2025
2025	625	Aprobación bases Escuela deportiva de verano 2025
2025	626	Denegación licencia urbanística para vallado de parcela en polígono 24, parcela 59 a Oscar Torremocha Mogica
2025	627	Renovación Asociaciones 2025
2025	628	Contrato Menor de Servicios – Reparación mesa sonido- Scenic Light
2025	629	Nombramiento jurado del IV Concurso de composición de Música Festera de Agost 2025
2025	630	Designación de responsable de contratos de proyecto CERAMITUR
2025	631	Reconocimiento de la obligación / Ordenamientos de pago
2025	632	Aprobación convenio adhesión bolsa de trabajo secretaría intervención con la agrupación de municipios el Castell de Guadalest y Benimantell.
2025	633	Subvención inversiones en zonas verdes de titularidad municipal.
2025	634	Contrato Menor de Suministros – Servicios_Documovil modificado_Vindalae
2025	635	Contrato Menor de Suministros – MAT. OFICINA_TONERS
2025	636	Contrato Menor de Suministros – Batuta obsequio-Klavier
2025	637	Reconocimiento de la obligación / Ordenamientos de pago
2025	638	Subvención tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario
2025	639	Contrato Menor de Servicios – registro del dominio agost.es – Arsys Internet
2025	640	Comisión de Servicios- Autorizando asistencia comisión de servicios de empleados municipales
2025	641	Concesión de licencia urbanística para instalación de depuradora de aguas residuales en Pda. Rochet, nº 29 de Juana María Sánchez Campos
2025	642	Concesión de licencia urbanística para instalación de depuradora de aguas residuales en Pda. Rochet, nº 2 de María Dolores Lorenzo Rodriguez
2025	643	Concesión de vado permanente para garaje en Av. Jijona n.º 26 sótano de Ginés Francisco Cascales Marco
2025	644	Inicio procedimiento sancionador atención animales
2025	645	Contrato Menor de Servicio – Mantenimiento y traslado del vehículo de la Brigada a la ITV- JUAN SOLER GOMIS S.L.
2025	646	Contrato Menor de Servicio – Asistencia a los usuarios de huertos ecológicos- Jose Antonio Esteve Roig
2025	647	Contrato Menor de Suministros – Licencia 1 puesto AutoCAD LT próx a caducar para Arquitecto municipal- Semiconductores y sistemas S.A.
2025	648	Inicio procedimiento sancionador de tráfico
2025	649	Ordenación de pago de obligaciones de facturas

2025	650	Contrato de Suministro de remolque para castillo de Moros y Cristianos- CARROCERIAS CHICHARRA S.L
2025	651	Resolución de discrepancia de Alcaldía de la Nota de reparo 5/2025 a facturas
2025	652	Autorización de quema agrícola
2025	653	Subvención “Territorios innovadores”
2025	654	Contrato Menor de Servicio – Actuación musical en Misa fiestas de San Pedro- C.A.C VERGE DE LA PAU
2025	655	Contrato Menor de Servicio – Actuación musical entrada de bandas fiestas de San Pedro- C.A.C VERGE DE LA PAU
2025	656	Contrato Menor de Suministro – Alquiler de sillas para el pregón de Moros y Cristianos- NOVOFEST SLU
2025	657	Contrato Menor de Suministro – Reparación de banderas institucionales- INDUSTRIA GRAFICA ELULL SL.
2025	658	Contrato Menor de Servicio – Actuación musical en desfile infantil de las fiestas de San Pedro (Bando Cristiano)- C.A.C VERGE DE LA PAU
2025	659	Contrato Menor de Servicio – Actuación musical en procesión de las fiestas de San Pedro (Moros y Cristianos)- C.A.C VERGE DE LA PAU
2025	660	Contrato Menor de Servicio – Actuación musical en desfile infantil de las fiestas de San Pedro (Bando Moro)- SOCIEDAD FILARMONICA UNION MUSICAL
2025	661	Contrato Menor de Servicio – Actuación musical en pregón de las fiestas de San Pedro- SOCIEDAD FILARMONICA UNION MUSICAL
2025	662	Contrato Menor de Servicio – Actuación musical en procesión Corpus - SOCIEDAD FILARMONICA UNION MUSICAL
2025	663	Contrato Menor de Suministro – Programa de las fiestas de San Pedro (Moros y Cristianos)-ABECÉ ARTES GRAFICAS SL
2025	664	Contrato Menor de Suministro – Botellines de agua actividades de Cultura- COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAMON
2025	665	Contrato de Servicios por procedimiento abierto simplificado- Torneos de verano
2025	666	Aprobación de facturas y obligaciones
2025	667	Autorización Licencia exhumación
2025	668	Ordenación de pago de obligaciones de facturas
2025	669	Contrato Menor de Servicio – Actuación musical en Concurso de composición de música festera- C.A.C VERGE DE LA PAU
2025	670	Solicitud de Permiso personal municipal para celebración de festividad de Santa Rita
2025	671	Contrato Menor de Servicio – III edición Jornadas de Juventud- Last Day Ocio Alternativo SL
2025	672	Contrato Menor de Servicio – Estudio de plan de acción en Accesibilidad para el Museo de Alfarería de Agost- EQUALITAS VITAE CONSULTORE Y ASCENSORES SL.
2025	673	Contrato Menor de Servicio – Taller de torno por el Día Internacional de los Museos- JUAN PEDRO MOLLA IVORRA
2025	674	Contrato Menor de Suministro- Compra de botijos pieza del año 2025- LA NAVA S.L.
2025	675	Contrato Menor de Servicio – Actuación musical en Juliol Cultural- M. ^a SOLEDAD DELGADO MARQUES
2025	676	Contrato Menor de Servicio – Actuación musical en Juliol Cultural (Planeta emocional)- TRIBUTO A EL GUSTO ES NUESTO SL

2025	677	Contrato Menor de Servicio – Actuación musical en Juliol Cultural (Último guateque)-ARTISTAMENTE
2025	678	Contrato Menor de Servicio – Actuación musical Paco Arrojo- LA FACTORIA DEL SHOW ONLINE SL.
2025	679	Contrato Menor de Suministro- Vallado ornamental fiestas de San Pedro- DECO-URBA 2007 SLU
2025	680	Contrato Menor de Suministro- Alquiler tribuna fiestas de San Pedro- NOVOFEST SLU
2025	681	Contrato Menor de Suministro- Uniformidad Policía Local de Agost y para los Servicios Sociales de Agost- Soluciones técnicas 2000SL, Soltec Uniformes
2025	682	Subvención Adecuación de caminos rurales del Derramador y del Negret
2025	683	Comisión de Servicios- Autorizando asistencia comisión de servicios de empleados municipales
2025	684	Licencia de inhumación- Autorizada
2025	685	Acceso de expedientes a Regidores
2025	686	Contrato Menor de Suministro- Tubos led para Casa de cultura y CEIP La Rambla- BERDIN LEVANTE, S.L.
2025	687	Contrato Menor de Servicio – Revisión, mantenimiento y conservación del aire acondicionado del centro social- Refri Clima Confort
2025	688	Contrato Menor de Suministro- Adquisición de altavoz y carro para eventos- INFOELX DISTRIBUCIONES, SL
2025	689	Aprobación de facturas y obligaciones
2025	690	Cambio de placas de vado en mal estado en Av. Consell País Valenciac n.º 26
2025	691	Solicitud de subvención a la Diputación
2025	692	Modificación de Créditos Nº 16/25
2025	693	Aprobación de la justificación de las asignaciones a grupos políticos
2025	694	Aprobación de la justificación de las asignaciones a grupos políticos
2025	695	Aprobación de la justificación de las asignaciones a grupos políticos
2025	696	Inicio procedimiento sancionador animales peligrosos
2025	697	Contrato Menor de Servicio – Concierto en Juliol Cultural – EDYCU GESTION CULTURAL SLU
2025	698	Concesión de licencia urbanística para acometida a la red de alcantarillado- Colector del ventós en Pda. Rochet, nº 17- Francisco Aguado Mompó
2025	699	Concesión de licencia urbanística para instalación depuradora de aguas residuales en Partida Rochet, 30 de Marino Sánchez Campos
2025	700	Compatibilidad urbanística para la actividad de venta on line de animales exóticos y complementos
2025	701	Compatibilidad urbanística para la actividad de vivienda turística
2025	702	Ordenación de pago de obligaciones de facturas
2025	703	Autorización de quema agrícola
2025	704	Solicitud de subvención a la Diputación
2025	705	Gratificación por rendimiento (nómina mayo)
2025	706	Complemento de productividad a Policía Local (nómina mayo)
2025	707	Nombramiento funcionario interino (Aux. Admin) por sustitución de baja temporal

2025	708	Creación de red estatal de centros de capacitación digital en entidades locales
2025	709	Convocatoria ordinaria de la comisión técnica ordinaria de Prestaciones Económicas de Urgencia social y Desprotección
2025	710	Convocatoria ordinaria de la comisión de Intervención social
2025	711	Devolución de garantía definitiva del Contrato de servicios de Gestión de Escuelas deportivas de invierno
2025	712	Complemento de productividad (nómina mayo)
2025	713	Complemento de productividad (nómina mayo)
2025	714	Gratificación por rendimiento (nómina mayo)
2025	715	Ordenación de pagos- Devolución de ingresos indebidos
2025	716	Gratificación por servicios extraordinarios a empleados municipales (nómina mayo)
2025	717	Concesión y renovación Carnés "Gent Activa"
2025	718	Autorización de Licencia de inhumación
2025	719	Solicitud de participación en el concurso de proyectos de animación a la lectura
2025	720	Autorización de asistencia de empleado municipal a formación Fundación empresa Universidad de Alicante
2025	721	Rectificación Modificación de Crédito n.º 2/25
2025	722	Devolución de fianza expediente de contrato de servicio
2025	723	Asignación por realización de trabajos en festivos o nocturnidades
2025	724	Aprobación nuevo contrato programa entre la Diputación de Alicante y el Ayto. Agost para colab y coordi interadmin y financiera en materia de Servicios Sociales
2025	725	Contrato Menor de Servicio – Celebración de comida de los empleados municipales por Santa Rita- CARLOS TORREGROSA MOLLA
2025	726	Aprobación bases Aquagym 2025
2025	727	Aprobación de licencia urbanística para vallado de parcela en polígono 19 parcela 8
2025	728	Aprobación de licencia urbanística para vallado de parcela en polígono 10 parcela 10
2025	729	Concesión de licencia urbanística para acometida al Colector de alcantarillado en Ptda Rochet n.º 21
2025	730	Concesión de licencia urbanística instalación de depuradora en Ptda Rochet n.º 208
2025	731	Concesión de licencia urbanística para acometida a la red de alcantarillado en Ptda Rochet n.º 25
2025	732	Comisión de Servicios- Autorizando asistencia en comisión de servicios a empleado municipal
2025	733	Comisión de Servicios- Autorizando asistencia en comisión de servicios a empleado municipal
2025	734	Contrato Menor de Servicio – Reparación de neumáticos vehículos brigada- Taller de reparación de neumáticos DANETA 2018 SL
2025	735	Contrato Menor de Suministro- Suscripción Contenido Editorial y Servicios Plataforma Corporativa esPublico- esPublico Servicios para la Administración , SA
2025	736	Contrato Menor de Suministro- Alquiler de aseos químicos y grupo electrógeno para fiestas de San Pedro
2025	737	Contrato Menor de Suministro- Pastillas para la medición de cloro y PH de polideportivo- PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.
2025	738	Contrato Menor de Suministro- Carteles y dípticos para Juliol cultural- ABECE ARTES

		GRAFICAS SL
2025	739	Contrato Menor de Servicio – Levantamiento en 3D y reproducción maquetas CERAMITUR- UNIVERSITAT D’ALACANT
2025	740	Rectificación de decreto n.º 2025/704 de 20/05/2025 advertido error material
2025	741	Inicio procedimiento sancionador de tráfico
2025	742	Inicio procedimiento sancionador de tráfico
2025	743	Resolución Sanción Administrativa
2025	744	Comisión de Servicios- Autorizando asistencia en comisión de servicios a empleado municipal
2025	745	Ordenación de pago de obligaciones y facturas
2025	746	Autorización Licencia de inhumación
2025	747	Concesión de Tarjeta de Estacionamiento
2025	748	Contrato Menor de Suministro- Lápices de memoria para proyecto- PING INFORMATICA
2025	749	Contrato Menor de Suministro-Equipo de sonido para la Ermita- SCENIC LIGHT LEVANTE SL.
2025	750	Nóminas mayo 2025- nocturnidades y festivos
2025	751	Contrato Menor de Suministro- Suscripción mantenimiento licencia aplicación Gestión de Cementerio THANATOS- Tibidabo Ediciones SA
2025	752	Devolución de ingresos indebidos
2025	753	Solicitud de subvención para control de vertidos alcantarillado
2025	754	Ordenación de pago de obligaciones y facturas
2025	755	Contrato Menor de Suministro- Adquisición de productos de limpieza para el SAD- Almacenes Royairpiri
2025	756	Solicitud de subvención para mejoras en Polígono Els Castellans
2025	757	Solicitud de subvención para control de vertidos de aguas residuales
2025	758	Autorización de Formación a empleado municipal
2025	759	Autorización de quema agrícola
2025	760	Comisión de Servicios- Autorizando asistencia de empleada municipal a Asamblea de Cerámica incluyendo indemnizaciones por razón de servicio
2025	761	Subvención para concesión de ayudas a la rehabilitación y mejora de fachadas
2025	762	Contrato Menor de Suministro- Adquisición de cinta impermeable para la cubierta del gimnasio – T.Q. TECNOL, S.A.U.
2025	763	Contrato Menor de Suministro- de productos de limpieza y mantenimiento de piscinas municipales- PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.
2025	764	Contrato Menor de Servicio – puesta en marcha de piscinas municipales de verano- FERRETERÍA EL NILO
2025	765	Aprobación de facturas y obligaciones
2025	766	Padrón municipal de Habitantes- Bajas por inscripción indebida
2025	767	Devolución de ingresos indebidos
2025	768	Derechos retribuidos- Reconocimiento de trienio
2025	769	Comisión de Servicios- Autorizando asistencia comisión de servicios de empleado municipal
2025	770	Contrato Menor de Servicio – Taller de educación- PUCHE DIAZ SOLEDAD

2025	771	Derechos retribuidos- Reconocimiento de trienio
2025	772	Propuesta de nombramiento interino Secretario Interventor mediante bolsa de trabajo
2025	773	Concesión de licencia urbanística instalación de depuradora en Ptda Rochet n.º 203
2025	774	Concesión de licencia urbanística para LINEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 400 V SIMPLE CIRCUITO en Calle Torremanzanas nº2
2025	775	Concesión de licencia urbanística para reforma de vivienda en Av. Virgen de la Paz n.º 20
2025	776	Autorización Licencia inhumación
2025	777	Contrato Menor de Suministro- Consumibles de papelería para taller de empleo- ALMACENES PRINTOFFICE SL.
2025	778	Concesión demanial de uso privativo de dominio público para punto de recarga de vehículos eléctricos
2025	779	Regulación ICIO ejercicio 2024
2025	780	Contrato Menor de Servicio – Videos promocionales y grabación de fiestas de Moros y Cristianos- Candido Navarro Martínez
2025	781	Autorización Licencia de exhumación
2025	782	Inicio procedimiento sancionador de tráfico
2025	783	Resolución Sanción Administrativa
2025	784	Autorización de Formación a empleado municipal
2025	785	Ordenación de pago de obligaciones y facturas
2025	786	Concesión de licencia urbanística para reparación de goteras y sustitución de forjado en Pda. Sol de Camp n.º 92
2025	787	Concesión de licencia urbanística para acondicionamiento de fachadas y eliminación de jardineras en Pda. Sol de Camp n.º 74
2025	788	Convocatoria ordinaria de la comisión de Intervención social
2025	789	Convocatoria ordinaria de la comisión técnica de Prestaciones Económicas de Urgencia social y Desprotección
2025	790	Cese nombramiento funcionario interino
2025	791	Convocatoria ordinaria de la Junta de Gobierno local
2025	792	Adhesión específica al acuerdo marco de la Central de Contratación del Estado para el suministro de combustible para vehículos municipales
2025	793	Padrón de Puestos del Mercado Municipal de Junio
2025	794	Contrato Menor de Suministro- Obsequio a miembros de las fiestas de San Pedro de Moros y Cristianos- MARIA LUISA MALLEBRERA GONZALEZ
2025	795	Contrato Menor de Suministro- Iluminación extraordinaria para las fiestas de San Pedro de Moros y Cristianos- ELECTROMUR ILUMINACIONES, S.L.
2025	796	Nombramiento de funcionario interino mediante bolsa de empleo del Ayuntamiento
2025	797	Convocatoria ordinaria de la comisión técnica de Prestaciones Económicas de Urgencia social y Desprotección
2025	798	Concesión y renovación de Carnés de “Gent Activa”
2025	799	Convocatoria comisión de intervención social
2025	800	Contrato Menor de Servicio- Pirotécnia para fiestas de San Pedro de Moros y Cristianos- PIROTECNIA HERMANOS SIRVENT DE ALICANTE
2025	801	Contrato Menor de Servicio- Liga LBR Pumptrack y copa de la Comunidad Valenciana- KEVIN SANCHEZ PEREZ

2025	802	Contrato Menor de Suministro- Ramo de flores para pregón y ofrenda para fiestas de San Pedro de Moros y Cristianos- MANUEL G. CANTO MEDRANO
2025	803	Contrato Menor de Servicio- Cena pregón de fiestas de San Pedro de Moros y Cristianos- JUAN MIRA MIRA
2025	804	Autorización Licencia inhumación
2025	805	Solicitudes altas en el Padrón Municipal de Habitantes
2025	806	Nóminas paga extra Junio 2025
2025	807	Ordenación de pago de obligaciones y facturas
2025	808	Ordenación de pago de obligaciones y facturas
2025	809	Modificación de Contrato Menor para alquiler de aseos químicos y grupo electrógeno para fiestas de San Pedro- Evealia Levante S.L
2025	810	Aprobación de liquidaciones de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local
2025	811	Contrato Menor de Suministro- Ordenador y multifunción Portátil para la Policía- Juan Francisco Gómez Martínez
2025	812	Modificación de Crédito nº 17/25
2025	813	Devolución de ingresos indebidos
2025	814	Concesión de licencia urbanística para acometida a la red de alcantarillado
2025	815	Concesión de licencia urbanística para línea de baja tensión suministro eléctrico
2025	816	Sanciones administrativas
2025	817	Sanciones de tráfico
2025	818	Contrato Menor de Suministro- Obsequio de plantas para participantes de Juliol Cultural- MANUEL G. CANTO MEDRANO
2025	819	Contrato Menor de Servicio- Grabación y edición del IV Concurso de composición de música festera- RAMÓN MARTINEZ VAYA
2025	820	Contrato Menor de Suministro- Renovación de banderas municipales- INDUSTRIA GRAFICA ELULL SL.
2025	821	Concesión de licencia urbanística para instalar suministro eléctrico
2025	822	Contrato Menor de Servicio- Ambulancias para prueba deportiva- AMBULANCIAS COSTA BLANCA S.L.U.
2025	823	Subvención para la dotación de islas de sombra de espacios turísticos
2025	824	Aprobación de pagos a justificar
2025	825	Aprobación de Obligaciones
2025	826	Autorización de Cesión de sala Centro Social
2025	827	Concesión y renovación de Carnés de "Gent Activa"
2025	828	Ordenación de pago
2025	829	Derechos retribuidos- Reconocimiento de trienio
2025	830	Contrato Menor de Suministro-Cambio y renovación de puerta de entrada a Centro Social- Cabo Morant, S.L.
2025	831	Contrato Menor de Suministro- Diplomas para el concurso de composición de música festera- IMPREELDA
2025	832	Contrato Menor de Servicio- Desbrozado de márgenes de caminos rurales- ALBERTO CERDAN MARTINEZ
2025	833	Devolución de fianza expediente de obras "Adecuación y mejoras en el campo de fútbol

		municipal de Agost"
2025	834	Convocatoria ordinaria de la comisión técnica de Prestaciones Económicas de Urgencia social y Desprotección
2025	835	Convocatoria para la adquisición de autorización para el aprovechamiento, uso y disfrute de los huertos ecológicos municipales
2025	836	Contrato Menor de Suministro- Material y decoración para las jornadas de juventud- GENERACIO QUE LLUITA ASOCIACION JUVENIL
2025	837	Contrato Menor de Servicio- Retirada de restos de hoguera de San Juan del CEIP La Rambla- CONSTRUCCIONES ALZAN S.L.U
2025	838	Convocatoria ordinaria de la comisión de Intervención social
2025	839	Concesión y renovación de Carnés de "Gent Activa"
2025	840	Contrato Menor de Suministro- Cepillos de escoba para exteriores- SUPING MEI
2025	841	Contratación de personal docente prevención de riesgos laborales
2025	842	Resolución de discrepancia de Alcaldía de la Nota de reparo 5/2025 a facturas
2025	843	Aprobación de Obligaciones
2025	844	Modificación de Crédito nº 19/25
2025	845	Subvención. Actuaciones de mejora del espacio turístico
2025	846	Subvención. Mejora del espacio escenográfico del Auditorio Municipal
2025	847	Solicitud de subvención para la educación de personas adultas
2025	848	Ordenación de pago
2025	849	Sanciones administrativas
2025	850	Sanciones de tráfico
2025	851	Licencia urbanística para reforma de vivienda en casco histórico
2025	852	Acceso de expedientes a Regidores
2025	853	Contrato Menor de Suministro- Material y decoración para las jornadas de juventud- GENERACIO QUE LLUITA ASOCIACION JUVENIL
2025	854	Concesión y renovación de Carnés de "Gent Activa"
2025	855	Delegación de Alcaldía. Sustitución por ausencia
2025	856	Convocatoria ordinaria de la Junta de Gobierno local
2025	857	Concediendo Licencia Municipal De Ocupación Del Inmueble En Partida Rochet, Nº 141 A Fernando Fernandez Del Campo (Lmo-15/25).
2025	858	Resolució favorable justificació subvenció exercici 2024 Grup Municipal AIA Compromís per Agost.
2025	859	Reconocimiento 2º trienio a maría del mar hernández campillo.
2025	860	Contrato menor para la compra de Chaleco antibalas EXPOCOM S.A. R.M
2025	861	Horario Fiestas Patronales 2025
2025	862	Concesión carnés Gent Activa-varios solicitantes
2025	863	Contrato Menor de Servicios - Transporte para los menores en situación de vulnerabilidad excursión Terra mítica
2025	864	Festivo recuperable día 24 de junio de 2025
2025	865	Contrato Menor de Servicios – Formación primeros auxilios en CD La Milagrosa e IES de Agost
2025	866	Convocatoria extraordinaria de escuela de julio para niños y niñas nacidos en 2014

2025	867	Contrato menor de suministros compra de ropa para agente incorporado
2025	868	Aprobando trabajos días festivos y nocturnidades nomina mes junio
2025	869	Aprobando horas extra a empleados municipales nomina mes de junio
2025	870	Aprobando abono productividad nomina mes junio
2025	871	Contrato menor de servicios - publicidad moros y cristianos-radio aspe
2025	872	Contrato Menor de Suministros – Paneles pieza del año
2025	873	Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida previo informe del Consejo de Empadronamiento.
2025	874	Concesión carné Gent Activa
2025	875	Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública
2025	876	Transmisión del expediente OM-7/18 de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 41, parcela 28-B a María Alejandra Aranda Alonso y Gabriela Iris Baoinallei Noli.
2025	877	Transmisión del expediente OM-6/19 de Licencia urbanística para vivienda unifamiliar aislada en polígono 19, parcela 40 a favor de José García García.
2025	878	Archivo expediente IU/R-10/24 de restauración de la legalidad urbanística consistente en vallado de parcela en polígono 18, parcela 52 de Ana Remedios Torregrosa Millá
2025	879	Concediendo licencia urbanística para vallado de parcela en polígono 18, parcela 52 a Ana Torregrosa Millá
2025	880	Concediendo licencia urbanística reforma de baño e instalación de depuradora en Partida Rochet, 187 (Ctra. Agost CV-820 km 6) a Grupo CR Tecno, SL.
2025	881	Finalización contrato alumnos- trabajadores taller de empleo. Fent cultura. Fent camí. FOTAE/2024/22/03
2025	882	Adjudicación del contrato del servicio de organización, coordinación y realización de torneos de verano en el Polideportivo Municipal a Dinámica Sports & Wellness S.L
2025	883	Otorgando licencia de inhumación a Carmen Amorós Castelló.
2025	884	Concesión carné Gent Activa
2025	885	Lista de admitidos Escuela deportiva de verano 2025 turno 1
2025	886	Aprobando el cambio de la portavocía del Grupo Municipal PSOE Agost en el concejal Héctor Vicente Castelló Aravid a partir del 1 de julio.
2025	887	Lista de admitidos en Cursos de natación 2025 turno 1
2025	888	Lista de admitidos en Summer Camp deporte y aventura 2025
2025	889	Lista de admitidos Aquagym 2025
2025	890	Lista de admitidos escuela de julio 2025
2025	891	Contrato Menor de Suministros – Tarima Concurso composición música festera
2025	892	Aprobando modificación de créditos nº 20/25.
2025	893	Contratación docente de inglés del taller de empleo. Fent cultura. Fent camí.
2025	894	Rectificación Lista De Admitidos Cursos De Natación 2025 Turno 1
2025	895	Contrato menor para reparación de desague de la fuente de la Plaza España - Jara
2025	896	Aprobando modificación de créditos nº 22/25.
2025	897	Lista de personas admitidas en la actividad AQUAGYM 2025
2025	898	Aprobando nomina mes de junio 2025
2025	899	Ayudas para subvencionar gastos generados por funcionamiento y personal del Juzgado de Paz

2025	900	Rectificación Lista De Admitidos Turno 1 Escuela Deportiva De Verano 2025
2025	901	Contrato Menor de Suministros – Obsequio helados Julio Cultural
2025	902	Contrato Menor de Servicios – Banda Paiporta
2025	903	Reconocimiento de la obligación / Ordenamientos de pago
2025	904	Aprobando Asignación A Los Grupos Políticos Del Ejercicio 2025
2025	905	Contrato Menor de Servicios - reparación de panel de control de la depuradora de la piscina pequeña del Polideportivo
2025	906	Devolución fianza expediente ON-41/25 a favor de Comunidad de Propietarios Av. Alicante, 42.
2025	907	Devolución fianza expediente ON-111/23 a favor de Leonor Román Cantó
2025	908	Aprobando modificación de créditos nº 23/25
2025	909	Contrato Menor de Servicios - prevección conductas adictivas
2025	910	Contrato Menor de Servicios - residentes internacionales
2025	911	Devolución fianza expediente ON-102/24 a favor de José Ramón Maestre Castelló.
2025	912	Devolución de la fianza expediente ON-48/24 a favor de Iván Torregrosa Lillo
2025	913	Denegando licencia urbanística a nombre de Iván Torregrosa Lillo (expediente OM-16/24)
2025	914	Protección de la legalidad y procedimiento sancionador de infraestructuras y vía pública
2025	915	Convocatoria de la Comisión de alcaldía, secretaria, régimen interior e infraestructuras para el día 7 de julio de 2025.
2025	916	Convocatoria de la Comisión Informativa Sociocultural para el dia 7 de julio de 2025.
2025	917	Convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas para el día 7 de julio de 2025
2025	918	Convocatoria de la Junta de Gobierno Local para el dia 7 de julio de 2025
2025	919	Decreto archivo expediente VA-98/24 a nombre de Almacenes Royairpi, SL.
2025	920	Contrato Menor de Suministros – Placas conmemorativas-Marisa Joyería
2025	921	Aprobación Devolución de ingresos indebidos de Daria Jover y Maria del Mar Mogedas
2025	922	Concediendo licencia urbanística para instalación de depuradora de aguas residuales en partida Rochet, 5 a Mª José Lorenzo Rodriguez
2025	923	Contrato Menor de Suministros - 16_2025_CM-TE_CARTEL SEÑALIZADOR T.E
2025	924	Reconocimiento de derechos y grado personal de los empleados
2025	925	Concediendo licencia urbanística para reforma integral de vivienda en C. La Lloma, nº 50 a nombre de Inmaculada Marín Mira (expediente OM-4/24)
2025	926	Finalización contrato temporal docente prevención riesgos laborales del taller de empleo.
2025	927	Reconocimiento de la obligación / Ordenamientos de pago
2025	928	Contratos menores de servicios - asociacion niños jóvenes y adultos con discapacidad de alicante
2025	929	Contrato Menor de Suministros - lona día internacional LGTBI
2025	930	Rectificación del decreto 2025-897 de aprobación de la lista de admitidos en Aquagym 2
2025	931	Contrato Menor de Suministros – Paneles exposición Noves mirades
2025	932	Contrato Menor de Servicios – DIARIO INFORMACIÓN MOROS Y CRISTIANOS
2025	933	Reconocimiento de la obligación / Ordenamientos de pago
2025	934	Convocatoria de la sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Cuentas e informativa de Economía y Hacienda para el día 28 de julio de 2025.
2025	935	Nombramiento del Comité Antifraude
2025	936	Accés d'expedients per part de Felip Vicedo Román de data 25/06/2025.
2025	937	Estimando recurso de reposición presentado por la mercantil Sucesores de Juan García, SL.

2025	938	Contrato Menor de Suministros – compra de zapatos agente Policía Local
2025	939	Contrato Menor de Servicios – MONITORES DEPENDENCIA
2025	940	Contrato Menor de Suministros – Material raquetas-Elksport
2025	941	Contrato Menor de Suministro – Alquiler de sillas y mesas para Jornadas de juventud- A J. Y M. SUQUER S.L.
2025	942	Concesión de vado permanente para garaje en Calle Pio XII n.º 34-A
2025	943	Concesión de vado permanente para garaje en Av. Alicante n.º 21
2025	944	Comisión de Servicios- Autorización asistencia
2025	945	Padrón Mercado Municipal julio 2025
2025	946	Convocatoria de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para el día 10 de julio de 2025.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, respecto al Decreto 842 “Resolución de discrepancia de Alcaldía de la Nota de repara 5/2025 a facturas”, repara realizado sobre dos facturas. Pregunta cuál es la nota de repara que tienen estas facturas.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que una es de la Sociedad Protectora de animales y la otra del acotamiento mensual de la reparación del GPS de Policía Local. El de la protectora se está ultimando en el pliego para sacarlo a licitación y el del GPS está en el mismo procedimiento.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, respecto al Decreto 606 “Reconocimiento de la obligación / Ordenamientos de pago”, línea 31. Comenta que en el Ecoparque se comenzó pagando 3.272 euros al trimestre, el mes pasado 6.200 euros, y este se están pagando 12.000. Pregunta cuánto se paga.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se pagan 48.000 euros al año.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, respecto al Decreto 642, línea 1. Se han pagado 1.022 € por un rollup y una pancarta, le parece excesivo.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, indica que se hicieron con motivo de la violencia de género, se trata de varias pancartas y rollup.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, respecto al Decreto 708 “Creación de red estatal de centros de capacitación digital en entidades locales”. Renuncia de una subvención de 20.000 euros. Pregunta por qué se ha renunciado a esta subvención.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se ha renunciado porque ha sido imposible encontrar un profesor que imparta los cursos de informática y pueda venir determinados días y horas.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, respecto al Decreto 846 “*Subvención. Mejora del espacio escenográfico del Auditorio Municipal*”. Subvención de casi 100.000 euros. Pregunta que se va a realizar con esta subvención.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se va a ampliar y tapar el escenario.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, solicita que la mejora no quede solo en la parte estética sino también acústica.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, confirma que la parte acústica también se tiene en cuenta.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, pregunta por el Decreto 845 “*Subvención. Actuaciones de mejora del espacio turístico*”. Mejora de espacio turístico de los recursos turísticos de Agost, por importe de 115.996,49 euros.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, toma nota para revisarlo.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, pregunta por el Decreto 828 “*Ordenación de pago*”. Se pagan 2.000 euros de interés de demora.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, explica que es lo que se devolvió del transporte, se devolvió cuando se renunció a ello por no poder llevarlo a cabo.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, respecto a el Decreto 832 “*Contrato Menor de Servicio- Desbrozado de márgenes de caminos rurales- ALBERTO CERDAN MARTINEZ*”. Pregunta si está licitándose. Solicita que si está en proceso de licitación se indique así.

Pide que además de figurar en el contrato también conste en la licitación que no se limpien los caminos solo una vez al año, que se limpien por lo menos dos veces al año.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se está licitando.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, pregunta por el Decreto 810 “*Aprobación de liquidaciones de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local*”. Liquidación donde están todas las tasas de vuelo. Pregunta si se ha solicitado que paguen aquellas empresas que todavía no pagan.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se va a contactar con ellas.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, respecto al Decreto 792 “Adhesión específica al acuerdo marco de la Central de Contratación del Estado para el suministro de combustible para vehículos municipales”. Pregunta en que nos beneficia.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que al Ayuntamiento se ha adherido para comprar el gasoil al acuerdo marco que hay del Ministerio.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, comenta que en los acuerdos marco solo pueden presentarse grandes empresas y suelen ser mas caros que los acuerdos pequeños. Pregunta si está licitándose.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que ha sido una adhesión, y una de las empresas que hay en Agost lo cumple, la mas barata.

Da. Muriel Martínez Morant, del Grupo PSOE Agost, pregunta por Decreto 765 “Aprobación de facturas y obligaciones” línea 65, Asistencia técnica y jurídica para redacción de Pliegos Técnicos y administrativos, por importe de 12.100 euros.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se han hechos los pliegos administrativos y técnicos, ya se dispone de todos los pliegos y queda darles forma para poder sacarlos.

20) MOCIONES DE URGENCIA

No se formularon.

Antes de proceder al turno de ruegos y preguntas **D. Juan José Castelló Molina**, Alcalde de Agost, da la palabra a **D. Ventura Francés Peñataro**, miembro de la Plataforma de Pensionistas de Petrer (COESPE) quien ha leído la propuesta de Auditoría Independiente de Cuentas de la Seguridad Social.

D. Ventura Francés Peñataro, da las gracias por la atención recibida y por la aceptación por parte de toda la corporación. Procede a aclarar algunos aspectos de la moción.

La primera y mas importante desde su punto de vista, es el hecho de que el objetivo principal de esta auditoria ya no es tanto el dinero (que es mucho), no son 103.590 euros, como dice el Tribunal de Cuentas, porque esto es de 1989 hasta 2019, y por dos conceptos únicamente. Hay dos estudios importantes de economistas de prestigio, que calculan alrededor de 500.000 a 800.000 millones de euros desde 1967 a 2019. El punto mas importante es demostrar que el sistema público de pensiones es sostenible, porque desde los años 80, a través de los medios de comunicación, bancos, aseguradoras (aquellos que tiene mas interés de controlar la factura de las pensiones anuales), se dice que el sistema está quebrado y que no tiene futuro, pero en 2011 teníamos casi 70.000 millones de euros en el fondo de reserva de años anteriores.

Explica que ellos no luchan por sus pensiones, sino por los trabajadores que el día de mañana serán pensionistas. Lo que quieren no es ya una reivindicación de la coordinadora estatal por la defensa del sistema público de pensiones, sino que es una exigencia de que se cumpla la ley, una ley aprobada en 2021 y que como se dice en la moción hasta julio-agosto de 2022 se tendría que haber hecho y todavía no se ha realizado.

Durante mucho tiempo se ha desviado dinero para otras cuestiones, la Ley General de la Seguridad Social establece que las cotizaciones de los trabajadores y trabajadoras son únicamente para pagar pensiones contributivas, todo lo demás que se ha pagado esta fuera de la ley, y lo mas importante es parar esa deriva que hay hacia la privatización del sistema público de pensiones.

Se despide dando de nuevo las gracias a la corporación por su colaboración.

B) RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, en relación a la ermita de Santa Justa y Rufina, **ruega** que se ponga la luz. A pesar de ser un ruego, solicita que se dé explicación de cuál es la situación de la luz.

D. Ramón Martínez Martínez, del Grupo Populares Agost, explica que la ermita tiene un cuadro de luz que el ciudadano tiene que activar para tener luz.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, comenta que se ponen papeleras donde comienza el desfile, solo había papeleras en la zona de abajo, por lo tanto, la zona de arriba cuando salía el desfile quedaba sucia, **ruega** que se tenga en cuenta.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, **ruega** que se arregle el camino de Petrer.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, respecto a los contenedores de basura, **ruega** que se esté más pendiente de su limpieza para evitar olores, así como se limpian los chorros que salen del contenedor.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, **ruega** que se rieguen los árboles que están secándose

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, **ruega** que pongan más sombras dentro del colegio, tal vez poner más árboles.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, en referencia a la calle Familia Bordallo, **ruega** que se arregle una farola que no funciona y se barran las calles Extremadura y Juan XXIII.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, **ruega** que cuando pasen las sopladoras pasen de dentro a fuera para que no se ensucien las casas.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, **ruega** que se abra la calle que hay entre el parque de la Lloma y la avenida de Xixona.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, en referencia a la suciedad del casco antiguo, entiende que no se puede ir detrás de cada persona que deja los excrementos de sus perros, **ruega** que se baldee más y si es necesario que se pongan multas.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, en referencia al inicio de la actuación en la calle La Font y aprovechando que se van a realizar estas obras, **ruega** que se haga lo que está pendiente, el paso entre la calle La Font y la calle Moreret.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, hay varias UE pendientes de urbanizar y debido a la alta demanda de vivienda, **ruega** que se agilice para ir urbanizándolo.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, respecto al acceso al registro, hay ocasiones que están sin tener acceso durante 2-3 semanas, **ruega** que se reduzca el tiempo de recepción de acceso al registro.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, **ruega** que se vuelva a celebrar un Pleno mensual para no tener 20 puntos en el orden del día, o se valore hacer alguno extraordinario cuando sea necesario.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, **ruega** que se vuelva a valorar la ventaja de contratar personas en lugar de contratar a empresas.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, **ruega** que el libro de las fiestas tenga contenido en valenciano.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, respecto a un registro de entrada donde se solicita que las personas tengan un itinerario de accesibilidad, el cual es necesario para que las personas que van con niños en carritos, personas con andadores o sillas de ruedas puedan moverse por el pueblo con normalidad, la persona que hace la solicitud mencionaba que durante las fiestas del pueblo no se podía pasar por la calle doctor Fleming, avenida de La Paz o la calle de la Huerta, **ruega** que el Ayuntamiento tenga en cuenta realizar un itinerario de accesibilidad, no solo en fiestas sino siempre que se realice un cambio.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, en relación a la explosión de una fábrica de baterías que se ha producido recientemente, provocando el confinamiento alrededor de 60.000 personas, **ruega** que debido a la peligrosidad de la actividad, si la empresa lo vuelve a solicitar que no lo tenga fácil y se le exija todo lo que sea necesario.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, durante las fiestas casi todos las personas de fuera tenían que aparcar entre los talleres, dejando suciedad y basura en abundancia, **ruega** que se exija a los responsables la limpieza o que limpie el Ayuntamiento y luego se pase el recibo a los responsables.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, en relación a un escrito presentado por el Sindic de Greuges, **ruega** que se contesten los escritos presentados por registro de entrada, tanto sean de ciudadanos como de instituciones.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, explica que antes no se disponía de la figura de TAG ni de Secretario, de tal modo que no era posible contestar a todos los escritos.

D. Héctor Vicente Castelló Aravid, del Grupo PSOE Agost, en relación a un ruego presentado hace 4 meses referente al suelo roto y con agujeros que hay en la entrada de las piscinas, a día de hoy el problema persiste y únicamente el propietario del gimnasio es quien ha buscado una solución tapando los agujero con cemento. **Ruega** que se revise y solucione este problema.

Da. Muriel Martínez Morant, del Grupo PSOE Agost, **ruega** que se haga un licitación relativa a la protectora de animales.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, explica que ya se ha respondido, se está ultimando en el pliego para sacarlo a licitación.

PREGUNTAS

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, **pregunta** que ha pasado para que no esté todavía el nuevo castillo de Moros y Cristianos, cuando ya estaba presupuestado y habían ido a verlo.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que todavía no está terminado. Se puso en marcha el día que se adjudicó, y no dio tiempo a tramitarlo hasta finales de abril. Se hizo una visita para conocer en qué estado se encontraba.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, en relación a una solicitud del inventario donde no vio que estuvieran inventariados unos trajes de bailar jota, en los años 80 el Ayuntamiento hizo los trajes a los miembros de un grupo de danza de Agost, **pregunta** si saben dónde están los trajes.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que desconoce dónde están.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, en relación a una entrada que informa sobre la infraestructura interior de hidrógeno en España, tramo Montesa-Cartagena, **pregunta** si pasa por el término municipal de Agost.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, desconoce si se ve afectado el municipio, toma nota, todavía están en el plazo de 20 días para responder.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, **pregunta** si se ha visto el derrumbe parcial que ha sucedido en el tejado de una casa en la calle La Font.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que ya ha ido el técnico y se está viendo.

Da. Alicia Boix Cantó, del Grupo AIA-Compromís per Agost, en relación a la respuesta negativa del Ayuntamiento para hacerse cargo de la escuela matinal, **pregunta** que le puede costar al Ayuntamiento la escuela matinal.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se tendría que calcular, depende de cuantos niños asistan a ella.

Da. María De La Paz Prieto Torres, Alcalde de Agost, responde que a la escuela matinal actualmente van unos 15-20 niños, considera que a los padres no les supone tanto pagar para un niño 40 euros, 70 euros por dos niños o 90 euros por tres niños para ir un mes completo. El que va a música paga las escuela de música y el que va judo paga a escuela de judo. Si el Ayuntamiento se hace cargo, aquellos que participan en otras actividades con coste reclamarían que fuera el Ayuntamiento quien se hiciera cargo de ellas y de su coste, y si la escuela matinal no tuviese coste ya no serían 15-20 niños los que asistirían, serían más lo cual incrementaría el coste de su desarrollo, son muchas variables las que se deben tener en cuenta.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, **pregunta** cuál es la periodicidad de limpieza de las calles que no son céntricas.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, cita textualmente el registro presentado por D. Felip Vicedo Román;

“Vistas las continuas quejas que hay sobre la limpieza de varios vecinos parece que hay vecinos e primera y de segunda. Preguntamos: cuál es la periodicidad de limpieza de las calles que no son céntricos?”

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde en primer lugar, que ni para él ni para el equipo de gobierno existen vecinos de primera ni de segunda, como tampoco existen trabajadores de limpieza de primera o de segunda. Todos los vecinos y vecinas de Agost merecen el mismo respeto, la misma atención y el mismo compromiso institucional, y quienes utilizan argumentos frentistas y divisivos, como el que se ha registrado en esta pregunta, no buscan realmente mejorar el estado del municipio, sino crispar el ambiente y enfrentar a unos vecinos con otros.

La limpieza viaria es una prioridad diaria para este equipo de Gobierno. Cada día, como alcalde, recibe un reporte detallado de las actuaciones de limpieza en el municipio, con especial atención a aquellas zonas donde se detectan problemas puntuales, ya sea por vertidos incontrolados, por el depósito de voluminosos fuera de los días establecidos o por conductas incívicas que perjudican a toda la ciudad.

Cuando hay una incidencia, se actúa. Y se actúa con agilidad, con voluntad de servicio al público, sin distinciones y sin mirar a qué barrio pertenece cada calle. Eso es gobernar con responsabilidad, no con titulares ni con insinuaciones malintencionadas.

Quiere además recordar que nadie como este alcalde ha impulsado avances en la mejora del servicio de limpieza y de la recogida separada de residuos, introduciendo nuevas fracciones y apostando por una gestión más eficiente. Es cierto que queda camino por recorrer, sobre todo en

el ámbito de la concienciación ciudadana, pero para avanzar necesitamos altura de miras, respeto y voluntad de sumar, no discursos que siembran dudas y buscan rédito a costa del trabajo de todos.

Por tanto, invita a D. Felip Vicedo Román a que cuando detecte un problema concreto lo traslade, como hacen muchos vecinos y vecinas, para poder solucionarlo, en lugar de insinuar discriminaciones que sabe perfectamente que no existen. Porque es su forma de actuar, no la del equipo de gobierno.

La forma de actuar de este equipo de gobierno es la de trabajar cada día con honestidad, con datos, con servicio público y sin crear divisiones. Porque en Agost no hay ciudadanos de primera ni de segunda, hay un solo pueblo que merece todo nuestro esfuerzo.

La limpieza al igual que la basura es una lucha diaria, por mucho que limpian al poco tiempo vuelve a estar sucio, hasta la empresa ha tenido que poner mas personal para terminar de baldear, limpiar, etc. y tenerlo todo al día y este es un esfuerzo que se tiene que reconocer.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, reformula su pregunta, cuando no protestan los vecinos hay calles que se quedan sin limpiar, **pregunta** cuando pasan a limpiar si no hay vecinos que protestan.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que las calles se limpian todos los días.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, **pregunta** porque no tiene acta del Pleno.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que hay una persona nueva y no se ha podido terminar el acta.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, respecto a la basura en el campo, se han presentado muchos escritos de protesta y se están enviando a SUMA, consideran que todos deben pagar por los servicios que se prestan pero no por los que no se prestan, hay varios escritos donde se citan sentencias del tribunal superior de justicia o del tribunal supremo que sientan jurisprudencia donde se dice que no se tendría que pagar, **pregunta** porque no se acepta que no se cobre el servicio de recogida a quien no se le recoge y se cobre el servicio de tratamiento de residuos, que si lo reciben todos.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que las casas cuando están dadas de alta y pagan IBI se les pasa el recibo de basura, y esto no es algo de este equipo de gobierno, viene de una ordenanza de basura de 2003, no solo no se ha dejado de prestar el servicio de recogida de basura sino que se ha mejorado, pueden ir las 24 horas del día cualquier día del año a dejar la basura en las áreas de aportación y está bonificado. En todo momento se está aplicando la ordenanza municipal. Por la basura se paga hoy día por recogida, entrar en la planta de tratamiento, por lo que va al vertedero, por los gases y por el ecoparque, y pese a incorporar esto, al Ayuntamiento le cuesta dinero.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, respecto a las quejas por la limpieza de los solares **pregunta** que está haciendo el Ayuntamiento para la limpieza de los solares del pueblo.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se están limpiando y también hay un seguimiento por parte de policía.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, **pregunta** por un registro donde se presentan 2.390 firmas donde se solicita y cita textualmente "...que se considere la suspensión de la celebración del festejo del toro embolado en futuras ediciones y se abra un proceso de dialogo y participación ciudadana para valorar alternativas culturales que no impliquen sufrimiento animal".

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que este escrito es de 2023, y cada año se presentan las mismas firmas. En cualquier caso, este año no hay toro embolado. Citando al Alcalde de Pamplona, mientras sea legal "Se hará lo que el pueblo quiera".

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, en referencia a una moción presentada por su grupo para estudiar un cambio de comercializadora de la luz, ahora Iberdrola a presentado en el registro de entrada 1741 las tarifas que va a cobrar al Ayuntamiento, y son muy caras, **pregunta** si han pensado en hacer una licitación de la luz del pueblo, o por lo menos hacer un estudio de si se podría abaratar.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que como ya se han instalado las placas solares en el colegio y el polideportivo, se está regularizando todo el sobrante que se vierte para compensar el resto de instalaciones.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, pide que, si no lo puede hacer el Ayuntamiento que pidan a una empresa que lo haga, hay empresas que lo hacen gratis.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, respecto al registro de entrada 1692 donde se solicita que se cambien algunas cosas sobre la modificación puntual 24 de las Normas Subsidiarias, **pregunta** cómo está el asunto.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se ha arreglado gracias a la redactora, y hace tres semanas se envió por correo para su revisión y una vez revisado, el siguiente paso es enviarlo por registro.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, solicita que les citen cuando se cambien las cosas.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, le explica que cuando reciban contestación de la revisión se hará una reunión para explicarlo.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, **pregunta** por el registro de entrada 1562, un vecino solicita que se cumpla una sentencia judicial que se comunica al Ayuntamiento el 20 de mayo de 2024.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, le indica que ya se ha respondido.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, una vecina se quejaba porque no le dejaban descansar en la plaza de San Rafael **pregunta** si se ha realizado algo.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que está en manos de policía.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, respecto a un registro de salida para el Ayuntamiento de Ibi, se les solicita que aporten 500 metros cúbicos de agua al día, **pregunta** si se hace todos los años.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se hace todos los años, cada verano, para compensar el agua que se gasta de mas.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, **pregunta** por el registro de entrada 1523, la Confederación Hidrográfica del Júcar multa al Ayuntamiento de Agost. Explica que se hace una obra sin licencia, se pone una valla muy alta, la Confederación multa al Ayuntamiento por hacer la valla muy alta y no pedir licencia, el Ayuntamiento habla con la Confederación y cambian la valla por una baja sin pedir licencia.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que la licencia se la piden ahora, después de haber hablado personalmente con ellos en varias ocasiones, en ningún momento les han pedido licencia, han ido haciendo lo que les han dicho.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, **pregunta** por la petición de un vecino para hacer un mural en la calle de la Familia Bordallo.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se trata de una zona privada y no corresponde al Ayuntamiento.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, **pregunta** por el plan Praticova.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se está haciendo un estudio desde el Ayuntamiento para enviar a Praticova.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, **pregunta** si no se puede hacer la web en valenciano.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que únicamente hay una persona para todas las tareas informáticas y ella misma se gestiona las prioridades.

D. Felip Vicedo Román, del Grupo Fem Poble, pregunta por la reclamación de una vecina por una zona peligrosa, la baldosa en frente de correos con una pendiente donde se ha caído.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que ya se ha pintado.

D. Héctor Vicente Castelló Aravid, del Grupo PSOE Agost, pregunta porque no se actualiza el portal de transparencia.

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde de Agost, responde que se revisará para actualizar lo antes posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día diez de julio de dos mil veinticinco, y por mí, el Secretario, se extiende la presente acta para su consideración por el Pleno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE